

Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí

Autoras y autores

Moramay Gómez Regalado, Coordinadora de GIM de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; **Irma Monroy Tovar**, representante de Instituto Nacional de las Mujeres; **Amanda del Rocío Llivichuzhca Pillco**, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; **Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez**, Titular del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí; **María Julia Moreno Diaz de León**, representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí; **Alejandra Silva Carreras**, especialista en Derechos Humanos de las Mujeres; **Fátima Patricia Hernández Alvizo**, especialista en Derechos Humanos de las Mujeres; **Leticia Martínez Martínez**, representante de la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C.. Se contó con el apoyo de coordinación del GIM en la última sesión ordinaria y primera sesión extraordinaria de **Iris Irene García Morales**, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Revisión del documento

- Sayda Yadira Blanco Morfín. Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- José Christian Hernández Robledo. Coordinador para la Erradicación de la Violencia Femicida.
- Dora María Ramírez Carmona, Coordinadora para la Atención y Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género.

Índice

Antecedentes.....	4
Metodología para el análisis de las acciones reportadas por el gobierno de San Luis Potosí.....	5
I. Análisis de las acciones de cumplimiento e indicadores	7
1. Atención a las Medidas de Seguridad	7
2. Atención a las Medidas de Prevención	31
3. Atención a las Medidas de Justicia y Reparación	50
Conclusiones	74
Acrónimos y Siglas	89

Antecedentes

El 20 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) de San Luis Potosí presentó una solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, por violencia feminicida.

El 21 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de AVGM para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, la cual fue notificada al Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí y a la CEDH en calidad de solicitante.

El 30 de agosto de 2017, se conformó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), el cual, a la fecha, ha sesionado en treinta y ocho ocasiones de manera ordinaria, y ha emitido cinco dictámenes, el último de ellos aprobado el 15 de diciembre de 2023.

El 19 de diciembre de 2023, el gobierno del estado de San Luis Potosí, remitió el Informe de Cumplimiento de la AVGM, correspondiente al periodo del 20 de septiembre al 07 de diciembre del presente año 2023.

Al respecto, durante la XXXIV Sesión Ordinaria el GIM, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 Quáter inciso c, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, acordó realizar el análisis de las acciones reportadas.

Metodología para el análisis de las acciones reportadas por el gobierno de San Luis Potosí.

I. Análisis Cualitativo

a. Lectura, identificación y alineación de acciones con las medidas

Para integrar el análisis se realizó una lectura comprensiva, a través de una sistematización, sobre la información contenida en el informe emitido por el poder ejecutivo para identificar las acciones de cumplimiento a las medidas, con base en el Programa Estatal de Acciones Estratégicas, bajo los siguientes criterios:

- Las actividades reportadas responden a las acciones planificadas en el Programa Estatal de Acciones Estratégicas (sí, no, no es concluyente);
- Las evidencias remitidas cumplen con los criterios, son oficiales y reflejan las actividades reportadas (sí, no, no es concluyente, cuál sería una evidencia válida);

Asimismo, con base en lo establecido en las conclusiones del Dictamen anterior, se analizó si los indicadores establecidos en el Programa Estatal de Acciones Estratégicas son adecuados y suficientes, con la finalidad de fortalecer la evaluación de las medidas.

II. Redacción del Reporte

a. Redacción del borrador del Reporte

Se elaboró el borrador de Reporte con base en la identificación, priorización, análisis y apreciaciones realizadas. Para dicho Reporte se propuso la siguiente estructura:

- Portada
- Antecedentes
- Metodología de revisión
- Análisis de las acciones
 - Medida
 - Acciones reportadas
 - Observaciones
 - Análisis de los indicadores
 - Recomendaciones
- Conclusiones y Recomendaciones

III. Revisión y retroalimentación del borrador

La retroalimentación se realizó de dos maneras:

- Una retroalimentación digital, donde se subió el documento en la nube (Google Drive) y se dio acceso al documento para que las integrantes del GIM revisaran el Reporte, agregaran sus comentarios y/o hicieran sugerencias de ajustes con control de cambios para revisión conjunta.
- Se realizó una sesión de retroalimentación, donde se revisaron de manera conjunta los comentarios y sugerencias de cambios aportados.

IV. Redacción final del Reporte

En la XVIII Sesión ordinaria el GIM concluyó el análisis de las acciones reportadas por el gobierno y dio paso a las conclusiones.

El 06 de junio de 2024 la Coordinación del GIM remitió mediante correo electrónico el borrador de la versión final del Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí y con fecha fue aprobado por el total de las integrantes el 14 de junio de 2024 durante la primera sesión extraordinaria.

I. Análisis de las acciones de cumplimiento e indicadores

1. Atención a las Medidas de Seguridad

1.1. Primera Medida de Seguridad

Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

1.1.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

1.1.1.1. Publicar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género. Informar y difundir a la ciudadanía la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género.

El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES), informó que se difunden, a través de la página oficial <https://slp.gob.mx/imes/Paginas/Inicio.aspx>, las campañas "Alerta con todos los sentidos frente a la Violencia contra las mujeres", y "Machos anónimos", ambas campañas fueron diseñadas en el año 2017.

Para la primera campaña se realizaron diversos videos disponibles en la plataforma "Youtube" los cuales pueden visualizarse en la siguiente página: Campaña "Alerta con todos los sentidos" (slp.gob.mx) y para la campaña de Machos Anónimos se realizó un spot de radio el cual puede ser escuchado en la siguiente dirección: Spot 3 Machos Anónimos Informativo general "Alerta de género" (radioteca.net).

Asimismo, informó sobre la difusión de un tríptico "Alerta con todos los sentidos, frente a la violencia contra las mujeres", el cual fue diseñado en el año 2017 sobre la naturaleza y alcance de la Alerta de violencia de género.

De igual forma, a partir del 2022, se diseñó un apartado en la página oficial del IMES para dar difusión sobre la naturaleza y alcance de la Declaratoria, en dicho apartado se informa a la sociedad sobre ¿qué es la AVGM?, ¿cuáles son los municipios en los que se establecieron la Alerta de Violencia de Género? Las razones por las cuales se declaró la Alerta, sus objetivos y las medidas que la conforman. Finalmente, en este apartado se encuentran los antecedentes del proceso para la Declaratoria, así como las acciones generadas para atender y cumplir la AVGM.

1.1.1.2. Diseñar los contenidos de la campaña con información accesible para la población, materiales en lenguas originarias en municipios con población indígena.

1.1.1.3. Generar materiales digitales de información para difusión en redes sociales del gobierno estatal y de los municipios

Se reportó la creación de un Plan de medios enfocado en dar difusión sobre la naturaleza y alcance de la AVGM, el cual tiene como propósito replicar esta campaña en edificios públicos y autónomos de la administración estatal, y en los seis ayuntamientos con AVGM.

Las estrategias consideradas en el plan son:

1. Diseño del banner sobre los alcances de la Alerta de Violencia de Género de manera impresa en cada uno de los espacios públicos del estado de San Luis Potosí en el que venga acompañado de un Código QR que redirija hacia la plataforma del Instituto de las Mujeres del Estado de SLP en el apartado de Alerta de Género;
2. Banner en portales web del Gobierno del Estado de SLP y las dependencias e instancias de gubernamentales, como los organismos autónomos, otros Poderes del Estado como ayuntamientos, donde se redirija hacia la información completa y clara del Instituto de las Mujeres del Estado de SLP;
3. Boletines de prensa al menos uno mensual durante seis meses para difundir la información sobre las acciones y buenas prácticas del gobierno estatal sobre la Alerta de Violencia de Género;
4. Noticiero semanal con perspectiva de Género donde se compartan actividades e información sobre la Alerta de Género, y
5. Perifoneo en las localidades y cabeceras municipales cuando menos 3 horas, una vez al mes, durante seis meses.

1.1.1.4. Replicar la campaña en los municipios con Alerta de Violencia de Género.

Sin acciones de cumplimiento.

1.1.1.5. Medir el impacto de las acciones de difusión en el gobierno del estado y los municipios

Sin acciones de cumplimiento.

1.1.2.Observaciones

Se toma conocimiento de las acciones de difusión realizadas por el IMES a través de su página electrónica y los folletos diseñados para dar a conocer la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género.

Es importante resaltar que, de la revisión de las evidencias remitidas, si bien se puede dar cuenta de dichos materiales, no es posible corroborar las estrategias de difusión, es decir las publicaciones o la distribución de los folletos. Otro elemento que podría dar cuenta de dicha difusión, es una evaluación de impacto, tomando en cuenta que la declaratoria fue emitida en 2017 y que las campañas y materiales diseñados datan de ese año.

En ese sentido, el gobierno del estado, al realizar una evaluación de impacto obtendría insumos importantes para la actualización y diseño de la campaña que se tiene planeada con base en lo establecido en el Programa de Acciones Estratégicas.

Respecto a la propuesta de plan de medios presentada, es importante que el documento cuente con el conocimiento y aprobación de las instituciones responsables de llevar a cabo las acciones planteadas, a través de la firma de dicho plan de medios, además de establecer fechas y presupuesto para la realización de las actividades comprometidas.

Finalmente, es necesario que se hagan del conocimiento del GIM el diseño de los materiales a difundir, los cuales deberá contemplar lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Acceso, es decir se deberá difundir de manera explícita, señalando que el estado de San Luis Potosí cuenta con una declaratoria por violencia feminicida, los municipios alertados, en qué fecha se emitió, cuáles son las acciones que se realizan en cumplimiento de la misma, atendiendo al principio de máxima publicidad y acceso a la información, dando especial énfasis a los programas, políticas públicas, cambios en la legislación y servicios que se ofrecen como parte de la implementación de la declaratoria.

1.1.3.Análisis de los indicadores

Se considera que los indicadores propuestos en el Programa de Acciones Estratégicas no toman en cuenta el diseño de la campaña, lo que imposibilita se establezca un avance a corto y mediano plazo, por lo que se sugiere incorporar como indicador el siguiente:

Indicador	Estrategia estatal de difusión sobre la AVGM y sus avances a través de una campaña diseñada
Definición	Este indicador se refiere a una campaña estatal única enfocada en informar a la ciudadanía sobre la AVGM por violencia feminicida y los avances del estado en el cumplimiento de las medidas de la alerta. Se entiende que la campaña ha sido diseñada cuando existen los materiales que serán difundidos a través de diferentes medios de comunicación, y cuando existe un documento estratégico que establece el qué, cuándo y cómo de la campaña.
Medio de verificación	Documento descriptivo de la campaña estatal (materiales) Plan de Medios
Responsable	Comunicación Social del Gobierno del Estado
Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral
Fórmula	Análisis cualitativo de los medios de verificación

Respecto a los indicadores propuestos para el seguimiento y evaluación de la medida, se tienen las siguientes observaciones:

Indicador 1:

Indicador	Porcentaje de la población que recibe información de la campaña (impactada), desagregada por municipio.
Definición	Mide el número total de personas que recibe información de la campaña respecto del número total de habitantes por municipio.
Medio de verificación	Estadísticas de redes sociales, así como base de datos de la encuesta para el seguimiento de la campaña.
Responsable	Comunicación Social del Gobierno del Estado, Comunicación Social de los Ayuntamientos alertados.
Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Fórmula	$= (\text{Número de personas que recibe información de la campaña} / \text{Número de habitantes del municipio}) * 100.$

Se considera pertinente el indicador ya que permitirá medir el impacto de la campaña a nivel municipal, sin embargo, se sugiere que como parte del medio de verificación se incorpore la herramienta de medición de impacto de las acciones de difusión.

Asimismo, dentro de la definición del indicador se sugiere incorporar que los criterios para identificar el nivel de conocimiento de la AVGM incluirán:

- Si ha recibido/escuchado información sobre la AVGM
- qué tipo de información ha recibido/escuchado
- si ha recibido/escuchado información sobre el impacto de la AVGM

- si ha recibido/escuchado información sobre actividades gubernamentales bajo la AVGM
- si ha sido beneficiada (o), con los programas, servicios, políticas públicas implementadas en el marco de la AVGM

Finalmente se presentará un Informe del impacto de la campaña.

Indicador 2:

Indicador	Estadísticas de la difusión de la campaña, sobre el impacto, en diferentes medios y redes sociales (número de spots, número materiales impresos distribuidos, número de materiales digitales posteadas, etc.).
Definición	Mide el número de personas impactadas en diferentes medios y redes sociales respecto del número total de población.
Medio de verificación	Estadísticas de redes sociales, así como base de datos de la encuesta para el seguimiento de la campaña.
Responsable	Comunicación Social del Gobierno del Estado, y Comunicación Social de los Ayuntamientos alertados
Periodicidad o frecuencia de medición	Mensual
Fórmula	= (Número de personas impactadas en diferentes medios y redes sociales/Número total de población) *100

Se sugiere ajustar el presente indicador con el objetivo de que mida la implementación de la estrategia de difusión planteada, en donde como parte de la descripción se entenderá que la campaña se está implementando cuando las diferentes autoridades estatales y municipales reportan de manera detallada y sistematizada acerca de las actividades de difusión realizadas y los productos utilizados, con base en el diseño y plan de medios.

Por lo que los medios de verificación podrían ser una Matriz de sistematización de actividades de difusión realizadas y el Micrositio sobre avances de la AVGM, y la fórmula sería establecida con base en el plan de medios.

Finalmente, se sugiere que en todos los indicadores no solo se señale la periodicidad o frecuencia de medición sino que se establezca la fecha de cumplimiento.

1.1.4. Recomendaciones

- Presentar el diseño de la campaña de comunicación sobre la naturaleza y alcance de la AVGM, donde se incluya el motivo que generó la declaratoria, así como las principales acciones para atender las medidas y los

municipios señalados en la declaratoria, que considere el uso de medios de comunicación del estado, radio y televisión, así como medios comunitarios de alcance estratégico para las regiones del estado.

- Dicha campaña deberá realizarse con perspectiva de género, interseccionalidad, e interculturalidad, incluyendo las principales lenguas indígenas con más presencia en el estado de San Luis Potosí.
- Formalizar el plan de medios presentado, agregando fechas y presupuestos, así como la firma de las autoridades responsables.
- Informar sobre el presupuesto que se utilizará para el cumplimiento de la medida ya que en el Programa de Acciones Estratégicas publicado no se señala, a pesar de ser un elemento establecido en la Ley General de Acceso.

1.2. Segunda Medida de Seguridad

Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: I. Reforzar los patrullajes preventivos; II. Instalar alumbrado público y mejorar el existente; III. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres. IV. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación; V. Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento. VI. Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

1.2.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida.

1- Reforzamiento de los patrullajes preventivos.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, informó que se han realizado patrullajes de Seguridad y Vigilancia en calles, avenidas y escuelas de los 06 municipios alertados de San Luis Potosí, así como vigilancia estacionaria en algunas Instituciones y/o Instancias de Atención a Mujeres y Niñas en turnos diurnos y nocturnos en horarios establecidos de forma estratégicas. Además, informa que estos recorridos son de manera diaria, en recorridos sobre colonias, mercados, plazas, centros comerciales, en horarios donde hay mayor afluencia de

personas. Entre las evidencias presentadas como respaldo se encontraron material fotográfico respecto de los patrullajes antes mencionados.

2.- Mapeos de incidencias

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana informó que, por medio de la Unidad Especializada en Atención a Violencia de Género, se ha realizado un mapeo para la detección de las colonias con mayor incidencia de violencia en contra de las mujeres, y violencia familiar, conforme a los sectores delimitados, esto con la finalidad de realizar acciones de proximidad social y recorridos de seguridad y vigilancia. Así como en algunos de los casos, seguimientos a víctimas cuando cuentan con medidas de protección y/o restricción. Como evidencia se presentó el mapeo de cada una de las zonas del estado con mayor índice de violencia (clasificados por tipos de violencia).

3.- Espacios públicos recuperados en los municipios alertados

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana reportó que a través de los Elementos de la Unidad Especializada de Atención a Violencia de Género de la Guardia Civil del Estado, han realizado difusión en los 06 municipios del estado de San Luis Potosí con Alerta de Género, por medio de la prevención y Proximidad Social con la finalidad de la recuperación de espacios, a través de la presencia institucional, las unidades de género cuentan con el personal operativo en las cuatro regiones del Estado. Contando con 27 elementos del género femenino y 20 elementos del género masculino.

4.- Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.

El Instituto de las Mujeres del Estado, presentó un informe pormenorizado sobre la línea TELMUJER, la cual brinda orientación psicológica y asesoría jurídica. Esta Línea ha sido difundida a través de la estratégica "CÓDIGO ROSA" impulsada en el año 2023, mediante la aplicación de mensajería de WhatsApp; con el objetivo de dar acceso inmediato a esta línea.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres del Estado (IMES), reportó que esta línea telefónica cuenta con personal capacitado para su atención; entre las evidencias presentadas se este Instituto adjunto: Curriculum Vitae del personal contratado, Ficha Técnica de los requisitos para cubrir estas vacantes, Títulos Profesionales, así como Cédula Profesional.

En cuanto a la preparación académica de este personal, se encontraron evidencias de cursos de género de las profesionistas contratadas; así como los contratos firmados por las profesionistas contratadas.

Respecto a la operatividad del "TELMUJER- CÓDIGO ROSA", este Instituto de las Mujeres, reportó evidencia como: Protocolo del Código Rosa, Manual de Atención Telefónica Vida sin Violencia del INMUJERES; por otra parte, el reportó memoria fotográfica con material publicitario de "TELMUJER-CÓDIGO ROSA".

Además, se presentó como evidencia material digital como: trípticos "TELMUJERE-CÓDIGO ROSA", mismos que los cuales son otorgados en las ferias de Prevención y Servicios organizadas.

El Instituto de las Mujeres del Estado, informó participación en ferias de servicios institucionales, a las que asistió el personal calificado de "TELMUJER-CÓDIGO ROSA", mismas distribuyeron aproximadamente 1,500 VIOLENTÓMETROS y 1,400 CÓDIGOS ROSAS con el objetivo de dar difusión a esta línea.

En el mismo sentido, el Instituto de las Mujeres reportó como evidencia informes pormenorizados sobre los procesos de capacitación que reciben las profesionistas de atención telefónica; descripciones sobre los servicios de atención brindados, las canalizaciones que han realizado a otras instituciones a mujeres víctimas de violencia. Actividades administrativas realizadas, así como otras actividades relacionadas al funcionamiento y operación de "TELMUJER-CÓDIGO ROSA".

El Instituto de las Mujeres del Estado, presentó un desagregado sobre la difusión de "TEL MUJER-CÓDIGO ROSA" sobre las publicaciones realizadas en Redes Sociales oficiales del Instituto.

Finalmente, respecto de la operación y funcionamiento de la línea "CÓDIGO ROSA", informó sobre los gastos operativos realizados durante los meses informados, esto, mediante facturas fiscales.

1.2.2. Observaciones

El GIM considera que en el informe presentado para este periodo por el Instituto de las Mujeres logra informar de manera clara y precisa la difusión de información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia creando los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; debido a que en el V informe no se presentó evidencia sobre la operación y funcionamiento del CÓDIGO ROSA.

Por otra parte, respecto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, presentó evidencias de las zonas de mapeos de incidencias, sin embargo, se considera que, es conveniente la existencia de una explicación detallada sobre el mapeo en comento.

El GIM observa que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana adjuntó evidencia fotográfica sobre los patrullajes preventivos sobre las zonas de riesgo, sin embargo, se considera que se debería realizar un informe pormenorizado de estos patrullajes preventivos, con el fin de reforzar las evidencias enviadas. Detallando, por ejemplo, nombre de las colonias, número de patrullajes realizados en cada una, periodicidad, etc.

1.2.3. Análisis de los indicadores

Indicador 1:

Indicador	Porcentaje de patrullajes mensuales realizados en zonas de riesgos o de alto índice de violencia contra las mujeres.
Definición	Mide el número total de patrullajes mensuales realizados en el municipio respecto del número total de patrullajes realizados en las zonas de riesgo o de alto índice de violencia.
Medio de verificación	Informe
Responsable	Gobiernos municipales, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana estatal y municipal.
Periodicidad o frecuencia de medición	Mediano Plazo
Fórmula	$= (\text{Número de patrullajes mensuales realizados en el municipio} / \text{Número de patrullajes realizados en las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres}) * 100$

Respecto a este indicador, no existe ninguna observación en cuanto a sus elementos, cumple con la función de medición de los patrullajes mensuales realizados.

Indicador 2:

Indicador	Número de cámaras de video y/o número de postes de emergencia en puntos estratégicos.
Definición	Mide el número total de cámaras de video y/o número de postes de emergencia instalados en las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.
Medio de verificación	Informes de Seguridad y Protección Ciudadana.
Responsable	Gobiernos municipales, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana estatal y municipal.
Periodicidad o frecuencia de medición	Mediano Plazo

Fórmula	Σ del número total de cámaras de video y/o postes de emergencia instalada en las zonas de riesgo de alto índice de violencia contra las mujeres.
----------------	---

En cuanto a observaciones respecto a este indicador, no existe ningún elemento que pudiera ser modificado.

Indicador 3:

Indicador	Porcentaje de mujeres policías para efectuar las estrategias de vigilancia.
Definición	Mide el número de mujeres policías respecto del número de policías que efectúan estrategias de vigilancia.
Medio de verificación	Informes y datos por parte de las entidades policiacas.
Responsable	Gobiernos municipales, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana estatal y municipal.
Periodicidad o frecuencia de medición	Mediano Plazo
Fórmula	$= (\text{Número de mujeres policías} / \text{Número total de policías}) * 100$

En cuanto a las recomendaciones respecto a este indicador, cumple con el objetivo esencial de medir el porcentaje de mujeres policías para efectuar evidencias para efectuar las estrategias

Indicador 4:

Indicador	Porcentaje de unidades de transporte público con medidas de vigilancia y seguridad implementadas o instaladas.
Definición	Mide el número total de unidades de transporte público con medidas de vigilancia y seguridad implementadas o instaladas, respecto del número de unidades de transporte público.
Medio de verificación	Informes y datos solicitados sobre medios de transporte público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
Responsable	Ayuntamientos alertados.
Fecha de cumplimiento	Mediano Plazo
Fórmula	$= (\text{Número de unidades de transporte en uso con medidas de vigilancia y seguridad instaladas} / \text{Número de unidades de transporte en uso}) * 100$

En cuanto a los elementos de este indicador, no se presentan observaciones al respecto toda vez que cumple con los elementos necesarios para medir el porcentaje de unidades de transporte público con medidas de vigilancia y seguridad implementadas o instaladas.

Indicador 5:

Indicador	Porcentaje de alumbrado público óptimo ubicado en las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.
Definición	Mide el número total de alumbrado público ubicado en las zonas de riesgo o colonia con alto índice de violencia contra las mujeres respecto al número de alumbrado público óptimo en las zonas de riesgo.
Medio de verificación	Informes y datos de los Ayuntamientos alertados por parte de la Dirección de Servicios Públicos.
Responsable	Ayuntamientos alertados
Periodicidad o frecuencia de medición	Mediano Plazo
Fórmula	= (Número de zonas o colonias de riesgo que cuentan con óptimo alumbrado público/número de zonas o colonias de riesgo en el municipio/) *100

No se reportaron elementos para la realización de este indicador, por lo cual no cumple con el objetivo de medir el avance cuantitativo porcentual de esta acción.

No se presenta ninguna observación respecto a este indicador, debido a que cumple con los elementos para medir de manera adecuada el porcentaje de alumbrado óptimo ubicado en las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

Indicador 6:

Indicador	Porcentaje de publicaciones sobre las líneas telefónicas de apoyo a mujeres víctimas de violencia
Definición	Mide el número de publicaciones sobre las líneas telefónicas de apoyo a las mujeres respecto del número de publicaciones realizadas por la Institución.
Medio de verificación	Redes sociales de la Dependencia.
Responsable	Instituto de las Mujeres (IMES) y Ayuntamientos alertados.
Periodicidad o frecuencia de Medición	Anual
Fórmula	= (Número de publicaciones sobre las líneas de apoyo a mujeres en prevención a la violencia a las mujeres / número total de publicaciones realizadas) *100 = (7/2212)*100= 0.31 %

Respecto a esta medida, se realizó el indicador con cada uno de los elementos requeridos, por lo cual se informa que el 0.31 % de las publicaciones realizadas por

parte del IMES, están directamente relacionadas con "TELMUJER-CÓDIGO ROSA".

No se presenta ninguna observación respecto a este indicador, ya que cumple con los elementos para medir el porcentaje de publicaciones sobre las líneas telefónicas de apoyo a mujeres víctimas de violencia.

1.2.4. Recomendaciones

- Como se estableció en el V dictamen, nuevamente se recomienda informar sobre los porcentajes de patrullajes mensuales realizados en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.
- Se recomienda que las evidencias de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sean reforzadas mediante informes más pormenorizados sobre los mapas de calor de las zonas de riesgo y los patrullajes preventivos.
- Se recomienda que se atiendan los indicadores conforme a lo establecido en el Programa de Acciones Estratégicas, con el objetivo de cuantificar el alcance obtenido de las acciones que se están realizando.

13. Tercera Medida de Seguridad

Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

1.3.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

1.3.1.1. Destinar recursos para la creación o fortalecimiento de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo

El IMES informó que a través de la vertiente C del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas (PAIMEF), durante el último trimestre del 2023 se continuaron en operación y se fortaleció el funcionamiento de las seis Unidades Locales de Atención especializada distribuidas en los municipios alertados San Luis Potosí; Soledad de Graciano Sánchez; Matehuala; Ciudad Valles; Tamuín, y Tamazunchale, donde el objetivo primordial es brindar servicios de orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, para incidir en su empoderamiento y el ejercicio de sus derechos humanos.

En ese sentido, se reportó un total de 2,800 los servicios brindados del periodo del 20 de septiembre 2023 al 06 de diciembre 2023 en materia jurídica, psicológica y de trabajo social a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos (psicología infantil), a través de las Unidades Locales de Atención desagregados de la siguiente manera:

Municipio de Atención	Servicios de Trabajo Social	Servicios de Psicología	Servicios de Jurídico	Psicología Infantil	Total de servicios
San Luis Potosí	104	261	70	0	435
Soledad de Graciano Sánchez	63	132	41	0	236
Matehuala	131	102	45	0	278
Ciudad Valles	120	452	261	0	835
Tamuín	52	228	140	0	420
Tamazunchale	146	135	46	269	596
TOTAL	616	1312	603	269	2800

Fuente: Segundo Informe de Cumplimiento y Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

Asimismo, se informó que la operatividad de las seis Unidades Locales de Atención se fortaleció a través de recursos materiales, humanos y de infraestructura.

Cada una de las unidades locales de atención en los municipios alertados se encuentran operando con una trabajadora social; una psicóloga; una abogada, y solo en el caso del municipio de Tamazunchale con una psicóloga infantil.

Por otro lado, el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, también informó que ha promovido la corresponsabilidad con el Gobierno Estatal para el pago de servicios de renta, agua, energía eléctrica, teléfono, esto con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios de atención y el seguimiento de los casos de las mujeres en situación de violencia que se atienden en las Unidades Locales de Atención en los municipios de Ciudad Valles, Tamazunchale y Tamuín.

1.3.1.2. Convocar a mesas de trabajo con instituciones públicas, el Refugio "Otra oportunidad" y los seis municipios alertados, para el diseño del protocolo o ruta de actuación institucional

Sin acciones de cumplimiento.

1.3.1.3. *Publicar y difundir el protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar atención a mujeres víctimas de violencia*

Sin acciones de cumplimiento.

1.3.1.4. *Capacitar al funcionario sobre la implementación del protocolo de actuación. Aplicar encuestas de satisfacción sobre los servicios a mujeres usuarias.*

En dichas Unidades se ofrecen servicios de orientación y/o asesoría en materia de trabajo social, psicológico y legal, por lo que las profesionistas adscritas a las Unidades que brindan servicios especializados cuentan con cédula profesional y experiencia en su profesión, así como en el modelo de atención, además que se capacitan permanentemente.

En este sentido, se remitió el resumen curricular de las profesionistas a fin de resaltar y acreditar su experiencia en el área correspondiente, además de estar en constante capacitación.

De igual forma, se informó que cada una de las Unidades cuenta con el Formato de Evaluación de Servicio, el cual contribuye a medir y evaluar la atención que se brinda a las usuarias por parte de las profesionistas, mismo que se deposita una vez que las usuarias responden voluntariamente y se ingresa al buzón general, y este, únicamente se abre en las visitas de supervisión por las Coordinadoras del Programa de Apoyo a las Mujeres en Entidades Federativas, formato que se anexa en digital para su conocimiento.

1.3.2. Observaciones

Con base en la información presentada se puede verificar el funcionamiento de las Unidades de Locales de Atención en los municipios con declaratoria de AVGM en el estado de San Luis Potosí, con base en lo establecido en la vertiente C del PAIMEF, durante el último trimestre del 2023.

En ese sentido, se considera necesario contextualizar el objetivo de la tercera medida de seguridad de la declaratoria, mediante la cual se busca garantizar la atención multidisciplinaria guiada a través de un protocolo específico, y brindada en espacios adecuados y seguros para las mujeres en situación de violencia, de

manera permanente, es decir, la institucionalización de dichos espacios resulta clave para el cumplimiento de la presente medida.

Si bien se reconoce el trabajo realizado en las Unidades de Locales de Atención con recursos federales, es importante que tanto el gobierno del estado como los gobiernos municipales tomen acciones directas respecto a su obligación de brindar los servicios de atención a las mujeres, adolescentes y niñas que lo requieran, instalando espacios adecuados y otorgando un presupuesto de operación fijo.

Lo anterior, garantizará la continuidad y profesionalización de las personas designadas para otorgar los servicios especializados, además de dar el seguimiento correspondiente a los procesos abiertos, sin riesgo de abandonarlos por algún tema administrativo o por el tiempo que implica el proceso de otorgamiento de los recursos del PAIMEF.

Se celebra el fortalecimiento de las Unidades que actualmente operan con recursos de dicho Programa, con base en la experiencia de implementación de las ULAS se permitirá que se instalen espacios con base en las necesidades detectadas en cada uno de los municipios con declaratoria aprovechando el recurso del PAIMEF en el resto del estado.

En el caso de aquellas que cuenten con Convenios Interinstitucionales, se deberán actualizar, y se buscará en todo momento favorecer a la institucionalización de los módulos de atención.

Sobre los modelos de atención presentados, se identifica un modelo de 2017 y uno de 2021, no queda claro qué elementos se toman de cada documento para la brindar los servicios, además el Programa de Acciones Estratégicas ya establece el diseño del protocolo o ruta de actuación institucional, que deberá ser publicada y difundida, y sobre la cual se deberán realizar los procesos de capacitación.

De igual forma se deberá integrar un informe de resultados de los Formatos de Evaluación de Servicio, ya que se presenta el formato más no los resultados que son los datos que se utilizarán para medir el indicador propuesto.

No obstante a lo anterior, el GIM debe considerar para la evaluación de la medida el trabajo reportado por las ULAS, como parte del fortalecimiento a nivel estatal, mientras que en el análisis municipal se buscará la instalación de los módulos por parte de los gobiernos municipales.

1.3.3. Análisis de los indicadores

Sobre los indicadores establecidos en el Programa de Acciones Estratégicas se observa lo siguiente:

Indicador 1:

Indicador	Número de módulos creados para la atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, desagregado por municipios.
Definición	Mide el número de módulos creados para la atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, desagregado por municipios.
Medio de verificación	Informes de los servicios prestados en los módulos especializados.
Responsable	Instituto de las Mujeres (IMES) y Ayuntamientos alertados.
Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Fórmula	Σ del número total de módulos creados para la atención inmediata a mujeres en situación de riesgo creados, desagregado por municipios.

Al respecto, se sugiere fortalecer la descripción del indicador, en donde se establezca que los módulos se entenderán como espacios físicos establecidos para la provisión de servicios orientados a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia. Se entenderá que un módulo está funcionando adecuadamente cuando:

- Tiene una ubicación específica y accesible
- El espacio es adecuado para el personal que ahí labora y con base en el protocolo de atención;
- El módulo cuenta con el personal multidisciplinario necesario, con base en el protocolo de atención
- El módulo cuenta con presupuesto asignado para realizar su labor
- El módulo cuenta con sustento normativo, incluyendo reglamento interno y organigrama

Los medios de verificación serán los documentos normativos de creación, decretos, reglamentos, organigrama, presupuesto, etc. Así como los informes de actividades.

Indicador 2:

Indicador	Porcentaje de módulos fortalecidos para la atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, desagregado por municipio.
------------------	---

Definición	Mide el número de módulos fortalecidos para la atención inmediata a mujeres en situación de riesgo respecto del número total de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, establecidos en sus municipios.
Medio de verificación	Informes de los servicios prestados en los módulos especializados.
Responsable	Instituto de las Mujeres (IMES) y Ayuntamientos alertados.
Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Fórmula	= (Número de módulos fortalecido para la atención inmediata a mujeres en situación de riesgo/Número total de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgos establecidos) *100

No se tienen observaciones respecto al indicador, se considera adecuado tomando en cuenta que se encuentran en funcionamiento las ULAS.

Indicador 3:

Indicador	Número de profesionistas en cada módulo, por perfil profesional.
Definición	Mide el número total de profesionistas en cada módulo, por perfil profesional.
Medio de verificación	Informes sobre las y los profesionistas en los módulos especializados.
Responsable	Ayuntamientos alertados.
Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Fórmula	= Σ total de profesionistas (abogadas (os), psicólogas (os), trabajadores sociales)

Si bien este indicador nos permite verificar el número de personal que se encuentra laborando en el módulo, no nos permite evaluar la pertinencia de dicho personal, en ese sentido se recomienda se fusione con el indicador "Porcentaje de servidoras/es públicos capacitados en la aplicación del protocolo de actuación o ruta de atención".

Indicador 4:

Indicador	Publicación del protocolo de actuación o ruta de atención.
Definición	Publicación del protocolo de actuación o ruta de atención respecto de la elaboración de la publicación del protocolo de actuación o ruta de atención.
Medio de verificación	Protocolo de actuación o ruta de atención institucional para mujeres víctimas de violencia.
Responsable	Instituto de las Mujeres (IMES).

Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Fórmula	= (Publicación del protocolo de actuación o ruta de atención/ elaboración del protocolo de actuación o ruta de atención)

Este indicador determinará la evaluación del funcionamiento de los módulos, por lo que se considera pertinente, sin embargo, se sugiere fortalecer la descripción de modo que se entienda que el protocolo está elaborado cuando se cuenta con un documento oficial que establece el fundamento normativo, los procedimientos y los instrumentos necesarios para otorgar una atención integral, oportuna y gratuita para mujeres víctimas de violencia. El documento deberá contar como mínimo con los siguientes elementos:

- Fundamento normativo
- Antecedentes
- Objetivos
- Resultados esperados
- Principios para la atención
- Perfil de personas usuarias
- Procedimientos
- Áreas involucradas
- Seguimiento
- Monitoreo y evaluación

Tal y como se informa sobre los manuales y modelos utilizados, se podrán tomar en cuenta para la elaboración del protocolo, el cual se deberá compartir con el GIM antes de su publicación para su revisión y retroalimentación.

El medio de verificación será la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Indicador 5:

Indicador	Porcentaje de servidoras/es públicos capacitados en la aplicación del protocolo de actuación o ruta de atención.
Definición	Mide el número total de servidoras/es capacitados en el protocolo de actuación o ruta de atención respecto del número de servidoras/es públicos que atienden a mujeres víctimas de violencia.
Medio de verificación	Protocolo o Ruta publicado.
Responsable	Instituto de las Mujeres (IMES) y Ayuntamientos alertados
Periodicidad o frecuencia de medición	Anual

Fórmula	= (Número total de servidoras/es capacitados en el protocolo de actuación o ruta de atención/ Número de servidoras/es públicos que atienden a mujeres víctimas de violencia) *100
----------------	---

Se sugiere fortalecer la descripción del indicador de modo que se entienda que el personal está adecuadamente capacitado cuando ha demostrado pleno conocimiento del protocolo, sus partes, cómo funciona su aplicación, y los instrumentos incluidos en el mismo, a través de la acreditación de la capacitación.

Por lo que se deberá modificar el medio de verificación, se sugiere remitir los cuestionarios pre/post de cada capacitación realizada, o la aplicación de evaluación general de las capacitaciones realizadas, o un reporte cualitativo y cuantitativo de los resultados de las capacitaciones.

Indicador 6:

Indicador	Porcentaje de mujeres usuarias que recomendarían los servicios y/o atenciones otorgadas en los módulos de atención
Definición	Mide el número de Mujeres usuarias de servicios en los módulos de atención que evaluaron los servicios como óptimos respecto del número total de mujeres que evaluaron el servicio.
Medio de verificación	Instrumento de recolección de información, informe sobre los resultados de la evaluación a mujeres usuarias
Responsable	Centro de Justicia para las Mujeres (CJM); Instituto de las Mujeres (IMES).
Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Fórmula	= (Número de Mujeres usuarias de servicios en los módulos de atención que evaluaron los servicios como óptimos/ Número de mujeres que evaluaron el servicio) *100

Se sugiere modificar la redacción del indicador, de manera que se centre en la evaluación del servicio recibido, independientemente si recomendaría los servicios. Por ejemplo: *Porcentaje de mujeres usuarias de servicios otorgados en los módulos de atención que cuentan con una opinión positiva sobre el servicio brindado.*

En este sentido la descripción establecería que el indicador se refiere a las mujeres que han utilizado alguno de los servicios ofrecidos en los módulos de atención para atender a mujeres víctimas de violencia ya sea para hacer alguna consulta, solicitar apoyo o atención referente a situaciones de violencia. Se entenderá que la opinión positiva sobre el servicio brindado considerará aspectos tales como: prontitud, trato amable, evitando revictimización, atención integral, entre otros aspectos. La atención otorgada y valorada deberá estar acorde al protocolo de atención creado para tales fines.

Como responsable se deberán incluir las autoridades de los municipios alertados.

1.3.4. Recomendaciones

- Realizar las gestiones necesarias para institucionalizar o instalar módulos de atención inmediata con presupuesto estatal o/y municipal en los municipios con declaratoria.

1.4. Cuarta Medida de Seguridad

Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.

1.4.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

El informe muestra una amalgama entre productos, resultados y acciones vinculadas a la medida. No obstante, es relevante señalar que se incluye un desglose de las siguientes acciones ejecutadas:

- Publicación en el periódico oficial del Estado, plan de San Luis del Protocolo de órdenes de protección con fecha del día 20 de septiembre de 2023.
- El Centro de Justicia para las Mujeres, en sus cuatro sedes sistematiza el informe en cualitativo sobre el número de órdenes de protección emitidas.

Además menciona que en el futuro se desarrollarán acciones de monitoreo y seguimiento a las órdenes de protección; así como que se ha enviado el Protocolo mediante correo electrónico a las dependencias que integran el Sistema Estatal y los municipios con Declaratoria de Alerta de violencia de género.

1.4.2. Observaciones

Del análisis se destaca que el indicador sobre el Porcentaje de servidores y servidoras públicas municipales que brindan atención a mujeres víctimas capacitados en el protocolo de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia no cuenta con ningún tipo de aval referido en el informe analizado.

Ahora bien, respecto a la publicación del protocolo de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, se menciona el emitido del protocolo referido como actividad el pasado 20 de septiembre del 2023, siendo este publicado en el periódico oficial del Estado. Sobre los demás indicadores menciona que el Centro de Justicia para las mujeres realizó la solicitud y seguimiento de órdenes de protección en favor de las niñas, adolescentes y mujeres usuarias emitiendo, en la primera parte del informe, 373 órdenes de protección y 446 órdenes, respectivamente. Dichas cifras no son compatibles con lo manifestado en los anexos respectivos en la carpeta digital, además, qué se brindan los totales brutos y no el cálculo a partir de la fórmula precisa del indicador. En lo que respecta a la segunda parte del informe, este si corresponde al cálculo correcto del indicador, y se hace de conocimiento que se emitieron 146 órdenes de protección y 171 medidas de protección.

Respecto al cumplimiento de los indicadores, únicamente uno de ellos ha sido ejecutado a cabalidad.

1.4.3. Análisis de los indicadores

Se consideran adecuados los propuestos por el gobierno del estado de San Luis Potosí.

1.4.4. Recomendaciones

- Solicitar y, por lo tanto, incorporar el número de órdenes y medidas de protección expedidas por la Fiscalía General del Estado, así como del Juzgado especializado en órdenes de protección de emergencia y preventivas en favor de las mujeres y de procedimientos no controvertidos, perteneciente al poder judicial del estado de San Luis Potosí.
- Colocar en un sitio web de fácil acceso a la ciudadanía, el referido Protocolo, y socializarlo con sociedad civil y que acompaña casos de violencia contra las mujeres por razones de género.
- Implementar procesos de capacitación y profesionalización con perspectiva de género constantes para el personal involucrado en la emisión, seguimiento y registro de las órdenes de protección.
- Instalar un mecanismo de seguimiento y evaluación en la emisión, registro y seguimiento de las órdenes de protección.
- Diseñar rutas para el monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencias que permita a las autoridades a nivel municipal cumplir con la debida implementación, con base en el contexto de cada municipio.

1.5. Quinta Medida de Seguridad

Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

1.5.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

1.5.1.1. *Contar con agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata*

El gobierno del Estado reportó haber publicado en el "Plan de San Luis" periódico del Estado la publicación del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como la publicación del Reglamento Interno de la Guardia Civil Estatal.

El artículo 46 del Reglamento de la Guardia Civil, plantea la conformación de una Unidad Especializada en Atención a Violencia de Género que tiene entre sus funciones implementar medidas para detectar, prevenir, atender y erradicar la violencia de género; promover la creación de mecanismos para erradicar la violencia de género; recibir y atender quejas de la comunidad; integrar informes de control, partes policiales, entre otras.

1.5.1.2. *Efectuar capacitaciones al personal de seguridad para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.*

La Guardia Civil Estatal reportó realizar foros o conferencias en materia de derechos humanos, violencia contra las mujeres y fortalecimiento policial en la materia, lo cual permite advertir que en el periodo reportado se observa un avance importante en la profesionalización de los servicios que el personal de la secretaría de seguridad debe ejecutar desde una perspectiva de género.

1.5.2. Observaciones

El GIM advierte que el Estado ha promovido avances con relación a la integración de un cuerpo policial especializado. Esto es porque además de la publicación del Reglamento de la Guardia Civil Estatal, también se atendió a las recomendaciones que el GIM realizó a la autoridad en materia normativa. En concreto, se hace referencia a la prohibición de permitir los actos de conciliación y mediación en materia de violencia.

En evaluaciones anteriores se advirtió que el reglamento de la Guardia Civil Estatal permitía que la autoridad realizara actos de mediación y conciliación en ciertas circunstancias de violencia. Por tales motivos el GIM recomendó derogar dicha fracción.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a los comentarios del GIM la autoridad reportó avances en la derogación de la fracción planteada, así como la integración de reformas que permiten homologar la actuación policial con los principios establecidos en el artículo 8 fracciones III, IV y V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia para el Estado.

El GIM insta a que el Estado continúe avanzando en la profesionalización del cuerpo policial especializado y concluya el proceso de reforma con la publicación del reglamento el Periódico del Estado Plan de San Luis, así como la efectiva actuación a partir de protocolos especializados en la materia.

Con relación a las capacitaciones realizadas por la autoridad, se observa un avance importante con relación a otros años reportados, toda vez que se conocen los temas que se analizan y el personal designado para la capacitación. Ahora bien, el GIM desea advertir que existe una diferencia entre educación continua y capacitación; el primer término alude a proyectos continuos de información o conocimiento de utilidad general, mientras que la capacitación alude a facultar a un grupo específico para realizar ciertas acciones. En este sentido, cuando se alude a la capacitación se advierte que la policía especializada en temas de género debe ser capaz de actuar ante situaciones de violencia como primer respondiente de manera eficaz y eficiente.

Finalmente, a fin de poder atender a los indicadores, es importante que se reporte al GIM el número de oficiales integrantes de la agrupación especializada. En este sentido es fundamental que la instancia, además de otorgar información sobre los cursos de capacitación, advierta el contenido de los cursos, las personas que los imparten y finalmente, no deje de reportar sobre el personal policial total que forma parte de la agrupación policial especializada, tanto en municipios como en el Estado.

1.5.3. Análisis de los indicadores

Indicador 1

Indicador	Número total de oficiales integrantes de las agrupaciones municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, desagregadas por municipio.
------------------	--

Definición	Mide el número de oficiales de agrupaciones municipales en cada municipio.
Medio de verificación	Datos de cada municipio desde la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Responsable	Ayuntamientos alertados, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado (SSPC).
Fecha de cumplimiento	Corto plazo
Fórmula	Σ del número total de oficiales de los seis municipios que cuentan con la alerta de género.
Avances reportados para el indicador	Centro: 17 elementos: 11 mujeres, 06 hombres Rioverde: 02 elementos: 01 mujer, 01 hombre Matehuala: 06 elementos: 02 mujeres, 04 hombres Cd. Valles: 12 elementos: 05 mujeres, 07 hombres Matlapa: 04 elementos: 02 mujeres, 02 hombres Axtla de Terrazas: 01 elemento: 01 mujer Sin embargo, no se presentó evidencia.

Indicador 2

Indicador	Porcentaje de oficiales de seguridad pública capacitados en materia de género y derechos humanos de las mujeres.
Definición	Mide el número de oficiales de seguridad pública capacitados en género y derechos humanos respecto del número total de oficiales de seguridad pública
Medio de verificación	Datos de cada municipio desde la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Responsable	Ayuntamientos alertados, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado (SSPC).
Fecha de cumplimiento	Corto plazo
Fórmula	Datos de cada municipio desde la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Avances reportados para el indicador	No se compartió la información.

1.5.4. Recomendaciones

- Informar sobre el personal total que integra la Unidad de Seguridad Especializada en atención a casos de violencia;
- Dar seguimiento a los procesos de profesionalización y capacitación continua;
- Reportar evaluaciones de la capacitación y número de personal capacitado.
- Publicar en el Periódico Oficial del Estado, la reforma al reglamento de la Guardia Civil Estatal.

2. Atención a las Medidas de Prevención

2.1. Primera Medida de Prevención

Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la Conavim.

2.1.1. Observaciones

Con la presentación del Estudio Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, esta medida se dio por cumplida en el Segundo Dictamen del GIM, por lo que, con base en el artículo 24 Quáter, inciso f) de la Ley General de Acceso, se propone a la Secretaría de Gobernación el levantamiento de esta medida.

2.2. Segunda Medida de Prevención

Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. (BAEVIM). Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

2.2.1. Observaciones

Con base en el V dictamen emitido por este Grupo interinstitucional y multidisciplinario, esta medida se encuentra cumplida. Considerando los últimos informes, evidenciando la institucionalización, la continuidad y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

23. Tercera Medida de Prevención

Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las instituciones de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

2.3.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

2.3.1.1. Actualizar y dar a conocer el Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos de las Mujeres.

Se reportó, como antecedente, que en 2019 un grupo de académicas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí elaboró el documento Programa Único de Sensibilización, Formación, Capacitación y Profesionalización en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres para las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En 2023, se informó que el IMES realizó un ejercicio de revisión de la malla curricular del Programa Único de 2019 y se encontró que tanto la propuesta de bibliografía, temas, autorías y conceptos resultaba vigente para el funcionariado público; por lo que, bajo convenio de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana campus Xochimilco (UAM-Xochimilco), se implementó mediante una Plataforma Autogestiva en donde las y los servidores públicos estatales y municipales del Estado de San Luis Potosí tuvieran la oportunidad de cursar el Primer Nivel de Sensibilización del Programa de Derechos Humanos. Para esta acción el IMES y el cuerpo académico de la UAM Xochimilco elaboraron la propuesta de los materiales, lecturas, videos de apoyo, diseño de actividades y evaluaciones finales.

Como resultado de dicho trabajo se creó el Programa único de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de san Luis potosí. El cuál consta de 4 módulos: i. Módulo 1. Introducción a los Derechos Humanos; ii. Módulo 2. Género, Masculinidades y Lenguaje incluyente y no

sexista; iii. Módulo 3. Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres, y iv. Módulo 4. Género y Debates Emergentes.

Cada Módulo tiene una duración de 20 horas y cuentan con evaluación final para valorar los conocimientos adquiridos, así como la aprobación y avance al siguiente Módulo.

Asimismo, se informó que se dio a conocer el Programa el 12 de septiembre de 2023 mediante Oficio No. IMES/DG/1259/2023, a los Titulares de las 65 dependencias del Poder Ejecutivo del Estado con el objetivo de conminarlos a que el total de las personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo realicen los cuatro módulos que comprende el Programa único de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres. En el mismo oficio se les hizo llegar la liga para el registro en la plataforma y se les solicitó enviarán las constancias de término.

También se dio remitió a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas instituciones de la administración pública estatal para explicarles los pormenores del registro a la plataforma y la navegación como tal en el curso.

2.3.1.2. Instrumentar el Programa Único en las dependencias de servicios de salud y atención a víctimas, así como a las de procuración del Gobierno del Estado.

Al respecto, se informó sobre la activación del Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos de las Mujeres mediante la inscripción de personas funcionarias públicas de todos los niveles con la colaboración y aval de la UAM Xochimilco, teniendo un estimado de 25 instituciones participantes en la capacitación del programa único, lo que representa un 38 % del total de instituciones de la administración pública estatal.

De igual forma, se reportó que al día 07 de diciembre de 2023, se tenían a 7,011 personas servidoras públicas cursando el programa. De las cuales 3,616 son mujeres y 3,395 son hombres. Además, 3,814 personas servidoras públicas finalizaron el total de los módulos que integran el Programa. Siendo las dependencias con mayor número de personas servidoras públicas que participaron: la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Finanzas, Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

2.3.1.3. Replicar el Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos de las mujeres, al funcionariado de los servicios de salud y atención a

víctimas, así como a las de procuración de justicia en los seis municipios alertados.

Sin acciones de cumplimiento.

2.3.1.4. Implementar el Programa Único en el Poder Judicial del Estado.

Sin acciones de cumplimiento.

2.3.1.5. Diseñar el mecanismo de implementación y una herramienta de evaluación sobre los conocimientos adquiridos durante la capacitación.

El Programa Único de Capacitación consta de cuatro módulos con duración de 20 horas cada uno. Y cada Módulo cuenta con evaluación final para valorar los conocimientos adquiridos, así como la aprobación y avance al siguiente Módulo. Además de ser requisito para generar la constancia.

2.3.2. Observaciones

Se toma conocimiento del Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos, el cual puede ser cursado a través de una plataforma autogestiva, diseñada en colaboración con la UAM Xochimilco.

Se reconoce el avance logrado durante el último trimestre del 2023, ya que se puede contar con un piso básico de conocimientos para incorporarlos en el quehacer de toda la administración pública del estado de San Luis Potosí.

Surge la duda respecto a las diferentes dimensiones del programa, ya que se habla de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos, teniendo cada una de ellas elementos específicos para acreditarse. En ese sentido, cómo es que, a través de dicha plataforma, se identifica la dimensión en la que se está formando la persona servidora pública.

Asimismo, se considera necesario, se identifique aquellas instituciones que de manera directa tienen funciones de prevención, atención, procuración e impartición de justicia y reparación del daño en casos de violencia contra las mujeres, para que se establezca la obligatoriedad de cursar y acreditar el Programa, en todos los niveles. De esta manera, se puede garantizar que las personas dedicadas a estos temas se encuentran con los conocimientos básicos, independientemente de que se implementen procesos de profesionalización específicos, asimismo se puede generar una línea de base respecto al indicador establecido para la evaluación de la medida.

Finalmente, no se omite señalar, que es de suma importancia que se deberá contemplar un proceso de fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

2.3.3. Análisis de los indicadores

Se considera necesario agregar un indicador que permita evaluar el diseño del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, se sugiere el siguiente:

Indicador	Programa Único de Capacitación elaborado y publicado
Definición	Para este indicador se entiende que el Programa Único de Capacitación está elaborado cuando se cuente con un documento detallado que plantea como mínimo las siguientes secciones: antecedentes, objetivos, currícula de capacitación por niveles, actividades de capacitación, cronograma de implementación, metas, resultados esperados, indicadores, y mecanismos y metodologías de seguimiento, monitoreo y evaluación.
Medio de verificación	Documento del Programa Único de Capacitación Publicación del documento
Responsable	Instituto de las Mujeres (IMES)
Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral
Fórmula	Revisión cualitativa del documento

Sobre los indicadores establecidos en el Programa de Acciones Estratégicas se observa lo siguiente:

Indicador 1:

Indicador	Porcentaje de Instancias o dependencias públicas estatales que recibieron capacitación sobre derechos humanos de las mujeres.
Definición	Mide el número de dependencias públicas estatales que recibieron capacitación sobre derechos humanos de las mujeres respecto del número total de las dependencias públicas estatales.
Medio de verificación	Informes de cada una de las dependencias, el informe deberá contar con planes de capacitación interna.
Responsable	Instituto de las Mujeres (IMES)
Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral
Fórmula	= (Número de dependencias públicas estatales capacitadas sobre derechos humanos de las mujeres/número de dependencias públicas estatales) *100

Es importante definir en qué momento se considerará que una dependencia recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, es decir, cuando más de la mitad de su personal haya acreditado el programa, o hasta que el total del personal haya acreditado la capacitación.

Por el medio de verificación propuesto, se da a entender que las capacitaciones no necesariamente tienen que ser a través del Programa Único de Capacitación, por lo que es necesario aclarar este punto. En caso de referirse a la capacitación a través de la plataforma se sugiere modificar el medio de verificación, ya que a través de las estadísticas arrojadas por el sistema se puede verificar dicha información.

Indicador 2 y 3:

Indicador	Porcentaje de funcionariado público estatal que recibió capacitación sobre los derechos humanos de las mujeres.
Definición	Mide el número de funcionariado público estatal respecto de número de funcionariado público estatal que recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres
Medio de verificación	Programas e Informes en materia de capacitación de Derechos Humanos. Desagregar la información por sexo y por dependencia.
Responsable	Instituto de las Mujeres (IMES)
Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral
Fórmula	= (Número de funcionariado público estatal que recibió capacitación en derechos humanos de las mujeres/ Número de funcionariado público estatal) *100

Indicador	Porcentaje de funcionariado público municipal que recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres
Definición	Mide el número de funcionariado público municipal que recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres respecto del número total del funcionariado público municipal.
Medio de verificación	Plan de capacitación interno e Informes municipales de capacitación a funcionarios
Responsable	Ayuntamientos alertados.
Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral
Fórmula	= (Número total de funcionariado público municipal que recibió capacitación en derechos humanos/ Número de funcionariado público municipal) *100

En el mismo sentido de la recomendación anterior, se deberá modificar el medio de verificación, en caso de solo tratarse de la implementación del Programa único de capacitación.

Se sugiere focalizar a aquellas personas servidoras públicas que tratan de manera directa con los temas en materia de prevención, atención, procuración e impartición de justicia para establecer la obligatoriedad de la implementación del programa y tener una línea base y meta para el cumplimiento de la medida.

Asimismo, se sugiere modificar el indicador para no solo considerar a aquellas personas que recibieron capacitación, sino que se establezca la acreditación de la misma.

Indicador 4:

Indicador	Porcentaje del funcionariado Público del Poder Judicial que recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres.
Definición	Mide el número de personal del funcionariado público del Poder Judicial capacitado sobre derechos humanos respecto al personal del funcionariado público del poder judicial.
Medio de verificación	Informes sobre la capacitación de los derechos humanos.
Responsable	Poder Judicial.
Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral
Fórmula	= (Número de personal del funcionariado público del Poder Judicial capacitado sobre derechos humanos/ Número total del personal del funcionariado público del Poder Judicial) *100

Se considera necesario agregar un indicador respecto al Programa único de Capacitación establecido para el Poder Judicial, ya que en el presentado no se incluyen los temas de competencia de dicho poder.

2.3.4. Recomendaciones

- Presentar al GIM los contenidos y funcionamiento de la plataforma, así como el método de evaluación;
- Informar sobre los mecanismos de capacitación y evaluación para cada una de las dimensiones contempladas en el programa único de capacitación.
- Determinar el universo de personas servidoras públicas a tomar en cuenta para el cálculo de los indicadores.

2.4. Cuarta Medida de Prevención

Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

2.4.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

No remitió información al respecto.

2.4.2. Observaciones

En el periodo que se analiza, el estado no acciones para el cumplimiento de esta medida.

El GIM reitera la necesidad de contar con un documento de estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y con perspectiva de género, que incluya acciones para la prevención, detección y atención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el sector educativo público y privado.

La estrategia deberá contar con un apartado diagnóstico sobre la violencia contra niñas y mujeres en el sector educativo, así como de la población escolar, total de centros educativos y nivel escolar de cada centro educativo, el nombre de las escuelas públicas y privadas, municipios donde se ubican las escuelas, número total de profesores, trabajadores administrativos y alumnos de cada escuela, entre otros datos que caractericen la problemática y la población que atenderá la estrategia.

También se deberán incluir los objetivos generales y particulares de la estrategia de educación en el sector público y privado, las acciones a realizar como capacitaciones, acciones de difusión entre otros, los períodos en que se efectuará cada acción, metas e indicadores para medir el avance de la implementación, las instancias responsables de su implementación, los medios, contenidos, la forma de coordinar la estrategia, la población objetivo en congruencia con lo solicitado por la medida, los medios de verificación para comprobar que se efectuó en tiempo y forma la acción comprometida, los recursos humanos, financieros, tecnológicos, el mecanismo para revisar los avances y alcances de la estrategia.

Como parte de la estrategia se deberá incluir la capacitación con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la medida.

2.4.3. Análisis de los indicadores

Se considera que los indicadores propuestos por el gobierno del estado pueden ser utilizados para la evaluación de la presente medida.

2.4.4. Recomendaciones

- Diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas con perspectiva de género y prevención de violencia, enfocada a impulsar una cultura de no violencia, con un apartado diagnóstico a partir del cual se determinen las acciones a realizar e incluya todas y todos los actores involucrados en el ámbito escolar.
- La estrategia deberá contemplar un programa de capacitación continua para los estudiantes y el personal de los centros educativos públicos y privados, brindar herramientas para la detección oportuna de casos de niñas o adolescentes que se encuentren en situación de violencia y establecer los mecanismos para denunciar ante las autoridades correspondientes.
- Implementar mecanismos de seguimiento a casos de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el entorno escolar, con información desagregada por sexo, edad, tipo de violencia, ámbito, entre otros.
- Diseñar, publicar e implementar un Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas y privadas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual.
- Gestionar recursos de la Secretaría de Educación de Gobierno conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 104, fracción I de la Ley de Educación del estado de San Luis Potosí, para que el personal de los centros educativos del estado de nivel básico, medio superior y superior cuenten con capacitación y certificación en temas de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.

2.5. Quinta Medida de Prevención

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel

estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

2.5.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

El Instituto de las Mujeres del estado de SLP, informó que desde 2017 ha realizado diversas campañas permanentes sobre la prevención de la violencia de género, que se difunden mediante la red social YouTube (<https://slp.gob.mx/imes/Paginas/Campa%C3%B1as.aspx>), así como en diversas instituciones gobierno.

Además, el Instituto de las Mujeres, informó que se encuentra diseñando una campaña focalizada para cumplimiento de esta medida en coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado. Para lo cual, se diseñó un plan de medios que consta de 3 estrategias:

1. Diseñar el material de la campaña.
2. Difundir y publicar los materiales que se diseñaron.
3. Medir el impacto de los materiales de la campaña sobre la población.

2.5.2. Observaciones

El GIM observa que el estado informó tres campañas de difusión implementadas desde 2017 por el Instituto de las Mujeres del estado de SLP, entre ellas: *Alerta con todos los sentidos frente a la violencia contra las mujeres, A toda mujer, atención y trato digno* y *Yo me uno a poner fin a la violencia contra las mujeres*.

Respecto de las campañas informadas y los materiales, el Grupo observa que el estado no informó sobre materiales adicionales o actualizados en contraste con los compartidos en informes previos, tampoco brindó información desagregada sobre medios en los que se realizó la difusión y sus alcances en el periodo informado.

Así mismo, el GIM destaca que los materiales compartidos, fueron materia de dictaminación en 2019, en el segundo dictamen emitido por el Grupo, sin embargo, es necesario que el estado revise el contenido de todos los materiales de las campañas *Alerta con todos los sentidos frente a la violencia contra las mujeres, A toda mujer, atención y trato digno* y *Yo me uno a poner fin a la violencia contra las mujeres*, y realizar adecuaciones para fortalecer los mensajes de acuerdo con el objetivo de la medida en cuanto a ser disuasivas y reeducativas, como en el caso de los contenidos de los *spots* denominados *no más violencia feminicida*. También se considera importante contar con un

mayor número de materiales traducido a lenguas originarias, y la disponibilidad de la consulta de los materiales, ya que en algunos casos no es posible visualizarlos.

Por otra parte, el GIM considera relevante que el estado haya informado que realizará el diseño de una campaña focalizada para el cumplimiento de esta medida, la cual deberá cumplir con los enfoques señalados en la medida. Así como la medición del impacto de dicha campaña, respecto de lo cual el GIM considera importante que se realicen encuestas de opinión a fin de conocer si ha impactado en la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario.

2.5.3. Análisis de los indicadores

Indicador 1

Indicador	Publicación de la campaña de prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y/o comunitario.
Definición	Campaña publicada respecto de Campaña diseñada.
Medio de verificación	Plan de medios y el informe de la ejecución de la campaña.
Responsable	Comunicación Social del Gobierno del Estado y Ayuntamientos alertados.
Fecha de cumplimiento	Mediano Plazo.
Fórmula	= (Número de campañas publicadas / Número de Campañas diseñadas)
Avances reportados para el indicador	Sin avance.

Se propone agregar materiales de difusión en los medios de verificación.

Indicador 2

Indicador	Porcentaje de población alcanzada con información de la campaña, desagregada por municipios.
Definición	Mide el número de personas que recibieron información sobre la campaña en el municipio respecto del número total de población por municipio.
Medio de verificación	Informe general de la campaña e informe de replicación de la campaña de los municipios con AVG.
Responsable	Instituto de las Mujeres (IMES); y Ayuntamientos alertados.
Fecha de cumplimiento	Mediano Plazo.
Fórmula	= (Número de personas que recibieron información directa de la campaña en el municipio/Número de habitantes del municipio/) *100.
Avances reportados para el indicador	Sin avance.

Se sugiere agregar encuestas de percepción, seguimiento de la cobertura mediática.

2.5.4. Recomendaciones

- Diseñar una estrategia de comunicación a nivel estatal, municipal y comunitario que contenga distintas campañas disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, que comprenda contenidos diferenciados para los sectores de la población, en el ámbito urbano, rural e indígena, que contemple herramientas comunicativas, como el uso de redes sociales, radio local, radios comunitarias, televisión, cárteles, perifoneo, bardas, medios escritos, entre otros.
- Diseñar materiales con información accesible, con materiales en lenguas originarias, pertinencia cultural.
- Definir un mecanismo de seguimiento, como reportes trimestrales sobre las acciones de difusión de la campaña.
- Elaborar un informe sobre la evaluación del impacto social de cada una de campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, para identificar áreas de oportunidad y mejora.

2.6. Sexta Medida de Prevención

Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.

2.6.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

2.6.1.1. Crear un grupo interdisciplinario para revisar y analizar el Modelo de la CONAVIM, con el propósito de contextualizar para San Luis Potosí.

Se informó que se creó un grupo interdisciplinario con el propósito de crear un Programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia en el Estado de San Luis Potosí, dando especial énfasis a los 6 municipios con AVGM, con la participación de Servicios de Salud, Coordinación General de la Defensoría Pública, el Instituto de las Mujeres y DIF Estatal.

Asimismo, se informó que se convocó a cuatro reuniones, dos interinstitucionales el 06 y 23 de octubre, y 2 interinstitucionales el 11 de septiembre y el 10 de noviembre a fin de establecer acuerdos para la propuesta de la elaboración del Programa en mención.

2.6.1.2. Elaborar y/o en su caso, actualizar el programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género (publicado en la página del Instituto de las Mujeres del Estado).

Se reportó la elaboración del primer borrador del Programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia, enviándolo de forma económica al Área de Investigación del Instituto de las Mujeres el día 05 de diciembre del 2023, con el conocimiento de que se sigue trabajando en ello por parte del personal de la Coordinación de Bienestar Familiar del DIF Estatal.

2.6.1.3. Implementar el programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género.

Al respecto, se reportó que se continúa trabajando con hombres referidos por los juzgados o por voluntad propia en 2 grupos de hombres con la estrategia denominada Grupos Terapéuticos "Vivir sin golpes". De igual forma, se informó que, con la finalidad de reconocer el trabajo y el interés de los grupos reeducativos, se llevó a cabo el día 06 de diciembre en el Ecomuseo del parque Tangamanga I, una ceremonia de entrega de reconocimientos a las personas que participan en dichos grupos.

2.6.1.4. Evaluar la implementación del programa de atención a hombres generadores de violencia.

Sin acciones reportadas.

2.6.2. Observaciones

Se toma conocimiento de las gestiones realizadas para la elaboración del Programa de Atención a Hombres Generadores de Violencia, el cual fue remitido a quienes integran el GIM para su revisión y observaciones, mismas que fueron hechas del conocimiento del IMES.

Llama la atención el documento Manual de Facilitación del Componente de Atención del Modelo para la Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos para el Estado de San Luis Potosí, el cual se considera una herramienta adecuada para la intervención de personas agresoras, con miras a institucionalizarse como una política pública ordinaria en el estado de San Luis Potosí, en ese sentido, sería conveniente informar al GIM en qué momento se implementó dicho manual, por quiénes y cuáles fueron los resultados.

2.6.3. Análisis de los indicadores

Sobre los indicadores establecidos en el Programa de Acciones Estratégicas se observa lo siguiente:

Indicador 1:

Indicador	Programa de atención a hombres generadores de violencia, publicado.
Definición	Publicación del Programa de atención a hombres generadores de violencia respecto de la Elaboración del Programa de atención a hombres generadores de violencia.
Medio de verificación	Programa diseñado y el programa publicado.
Responsable	Sistema Estatal DIF e Instituto de las Mujeres (IMES).
Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Fórmula	= (Publicación del Programa de atención a hombres generadores de violencia /Elaboración del Programa de atención a hombres generadores de violencia)

Se considera pertinente el indicador, y se sugiere fortalecer la descripción de modo que se entienda como hombres generadores de violencia a hombres que se ha identificado que ejercen conductas violentas; estos pueden ser hombres que lleguen por su cuenta, quienes sean canalizados por organizaciones de la sociedad civil o por algún mandato oficial emitido por cualquier instancia del sector público, sobre todo por aquellas encargadas de atender la violencia de género en cada entidad.

Asimismo, se entiende que existe un modelo diseñado cuando se cuenta con un documento o instrumento que establece con claridad los fundamentos teóricos conceptuales, marco normativo, mecanismos y procedimientos para la prevención y reeducación de hombres generadores de violencia. El documento o instrumento diseñado deberá contar como mínimo con los siguientes elementos:

- Generalidades del modelo de atención
- Objetivos y resultados esperados
- Audiencia
- Mecanismo y procesos para seguimiento y evaluación
- Metodologías de facilitación para la intervención.

El documento que describe y detalla el modelo de atención así como sus instrumentos de trabajo deberán ser compartidos con el GIM para su revisión y retroalimentación.

2.6.4. Recomendaciones

- Incorporar al borrador del programa las observaciones y sugerencias realizadas por el GIM.

2.7. Séptima Medida de Prevención

Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

2.7.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

Las actividades reportadas si responden a las acciones planificadas en el Programa Estatal de Acciones Estratégicas; realizando capacitaciones exclusivas al personal del transporte público. El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí informó sobre el convenio de colaboración signado en el mes de mayo de 2023;

Adicionalmente, informó que el objeto del convenio es coordinar esfuerzos interinstitucionales entre el IMES y la SCT para la realización de cursos de capacitación necesarios para la expedición o renovación de licencias de personas operarias de servicio de transporte público y dar cumplimiento a la Séptima Medida de Prevención.

Elaborar y diseñar lineamientos del transporte público seguro para las mujeres.

No se reportó información

Implementar y difundir el mecanismo o estrategia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

No se reportó información

Capacitar a personal del transporte público sobre la estrategia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público; deberá elaborar un plan de capacitación.

En esta acción se informó sobre la continuidad en la impartición de capacitaciones, bajo el acuerdo del Convenio, capacitaciones exclusivas al personal del transporte público, las capacitaciones cuentan con evidencias que dan cuenta de la implementación, tales como, listas de asistencia de las personas transportistas que beneficiarias de las capacitaciones; se anexan informes finales

de las personas instructoras sobre el desarrollo de las capacitaciones impartidas; se incluyeron encuestas de satisfacción aplicadas a las personas transportistas que realizaron las capacitaciones;

Es destacarse que cuentan con metodología aplicada en la capacitación, se adjuntó evidencia por cada persona transportista capacitada, con relación a constancias entregadas a las personas transportistas; evaluaciones iniciales y finales de las personas transportistas que realizaron las capacitaciones; entregaron el modelo de presentación PPT con los contenidos revisados en las de las capacitaciones impartidas; asimismo cuentan con cartas descriptivas de la capacitación; finalmente, dan cuenta de la planeación para la impartición de estas capacitaciones, debido a la entrega de un cronograma de capacitaciones impartidas a personas del personal del transporte público y los Curriculums quienes capacitan.

El curso de capacitación a operarios y operarias del transporte público, se ofrece en la modalidad de un taller con duración de cuatro horas, recomendado para público mixto (personal operario de taxi, transporte urbano, transporte de turismo y transporte de carga) que contiene los temas:

Taller-módulo	Contenido del Temario
Tema uno, duración cuatro horas	Sexo / Género
Tema dos, duración cuatro horas	Derechos Humanos
Tema 3, duración de cuatro horas	Derechos Humanos de las Mujeres
Tema 4, duración de cuatro horas	Violencia de Género
Tema 5, duración de cuatro horas	Alerta de Violencia de Género
Tema 6, duración de cuatro horas	Masculinidades

El lugar donde se realizaron los cursos de capacitación, fue en el auditorio de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM) ubicado en el interior del Parque Tangamanga 2, Av. Fray Diego de la Magdalena s/n, Industrial Aviación, San Luis Potosí, S.L.P., los días martes y jueves en el horario de 09:00 a 13:00 horas;

El Instituto de las Mujeres capacitó a 562 personas de las cuales 510 son hombres y 52 mujeres transportistas, cifra obtenida del periodo correspondiente al informe.

2.7.2. Observaciones

Se observa que es necesario dar cumplimiento a las demás acciones señaladas en el Programa Estatal de Acciones Estratégicas.

Asimismo, que todas las acciones planteadas para el cumplimiento de la medida, son integrales, por ello, la importancia de implementarlas.

Se reconoce que la evidencia integrada que sustenta la acción reportada, es suficiente, clara, completa y congruente con lo informado.

2.7.3. Análisis de los indicadores

Indicador 1:

Indicador	Porcentaje de unidades del transporte público en las que se realizaron acciones para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, desagregados por municipios.
Definición	Mide el número de unidades del transporte público en las que se realizaron acciones para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres respecto del número total de las unidades del transporte público.
Medio de verificación	Diagnósticos de transporte público urbano.
Responsable	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral
Fórmula	= (Número de unidades del transporte público en las que se realizaron acciones para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres/ número total de unidades del transporte público) *100

Respecto al análisis del indicador, sería importante que se adicione como **medio de verificación** un informe descriptivo/cuantitativo sobre las acciones que se están llevando a cabo en el transporte público para la atención y prevención de la violencia.

Indicador	Porcentaje de personas operarias del transporte público que recibieron capacitación de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
Definición	Mide el total de número de personas operarias del transporte público que recibieron capacitación de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, respecto del número total de personas operarias del transporte público.
Medio de verificación	Lineamientos del transporte seguro para mujeres.
Responsable	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral
Fórmula	= (Número de personas operarias que recibieron capacitación sobre la estrategia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres/número de personas operarias del transporte público) *100

Como observación sería conveniente incluir como **medio de verificación** el programa de capacitación enfocado a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.

2.7.4. Recomendaciones

- Se recomienda, como en el V dictamen, se destinen recursos suficientes para atender esta medida;
- Realizar acciones directas de difusión en los transportes públicos, camiones o taxis, difundir material sobre los derechos de las mujeres, en especial su derecho a una vida libre de violencia, los números telefónicos de contacto y emergencia, y los que sean considerados dentro de la estrategia.
- Coordinar esfuerzos para que las acciones y la estrategia sea compartida con los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

2.8. Octava Medida de Prevención

Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres víctimas de violencia.

2.8.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

Dentro del Programa de acciones estratégicas para atender las medidas de la declaratoria de AVGM, se contemplan las siguientes cuatro actividades:

1. Promover proyectos de educación y empoderamiento económico dirigidos a mujeres víctimas de violencia.- Se informó que se llevaron a cabo las 5ª, 6ª y 7ª Ediciones de la Expo Mujeres, Oficios y Arte con el objetivo de brindar a las emprendedoras un espacio gratuito para la venta y promoción de sus productos, así como la difusión de su marca en las que participaron un total de 139 mujeres que obtuvieron beneficios como: "darme a conocer y conseguir nuevos clientes", "beneficios económicos, las ventas", "vincularme y relacionarme con otras emprendedoras"; "seguridad personal e ideas para fortalecer mi negocio".
2. Fortalecer las alianzas con el sector empresarial para la incorporación laboral de las mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia y propiciar la generación de fuentes de ingresos sostenibles para mujeres víctimas de violencia.- No se remitió información.
3. Diseñar programas de capacitación dirigidos a mujeres víctimas de violencia para el desarrollo de habilidades de organización y emprendimiento.- El informe presentado reporta que se efectuaron 7

cursos sobre emprendimiento dirigidos a 191 personas, en los municipios que cuentan con declaratoria de AVGM excepto Soledad de Graciano Sánchez y, además, se impartió un taller en Cd. Fernández.

Detalla que la organización de los cursos se realizó por parte del Instituto de las Mujeres en coordinación con las Instancias Municipales de las Mujeres y las Unidades Locales de Atención con el objetivo de que se integraran a mujeres en situación de violencia que están iniciando sus emprendimientos o que tuvieran una idea de negocio. Las evaluaciones de los cursos reportaron que el 100% de las personas participantes lo recomendarían y el 98% de las asistentes respondieron que el material y contenido del curso es totalmente aplicable a su negocio.

4. Impulsar estrategias para la incorporación de mujeres víctimas de violencia en centros de trabajo formal.-

No se remitió información.

2.8.2. Observaciones

La carpeta de evidencias sí contiene material suficiente que refleja las actividades reportadas y se trata de actividades oficiales. Las actividades reportadas sí responden a las acciones planificadas en el Programa Estatal de Acciones Estratégicas no obstante, no se cuenta con evidencia suficiente que acredite que las mujeres que fueron beneficiadas son mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia, cabe destacar que en la carpeta de evidencias existen copias de oficios firmados por la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres mediante los que vincula a 9 usuarias del Centro para participar en la Expo "Mujeres, oficios y arte".

Las ediciones relativas a la Expo Mujeres, Oficios y Arte únicamente se desarrollaron en la capital del Estado por lo que se sugiere replicar esta actividad en los municipios que cuentan con AVGM o bien, realizar una acción que tome en cuenta las necesidades de las mujeres víctimas de violencia al interior del Estado para favorecer su educación y empoderamiento económico.

En cuanto a los cursos sobre empoderamiento, si se cuenta con material suficiente que permite identificar los contenidos impartidos, evaluaciones y personas asistentes, cabe señalar que en la evidencia de difusión se observa que se trata de cursos abiertos a la población en general que forman parte de las tareas habituales del Instituto de las Mujeres, se sugiere enfocar la estrategia a mujeres que sean usuarias del Centro de Justicia para Mujeres o de instituciones encargadas de atender casos de violencia contra las mujeres.

2.8.3. Análisis de los indicadores

El programa contempla un solo indicador denominado "Porcentaje de mujeres víctimas de violencia que logran incorporarse a la economía", una de las recomendaciones señaladas por el GIM en el dictamen 2023 fue incorporar indicadores que permitieran medir el cumplimiento de cada actividad contemplada en el programa.

Dentro del informe que se analiza se incorporaron los siguientes indicadores: Proporción de emprendedoras participantes en las Expo Mujeres, Oficios y Arte (participantes/inscritas), Proporción de cursos impartidos (impartidos/programados) y proporción de mujeres capacitadas (capacitadas/inscritas).

Al respecto, se insiste en la necesidad de generar indicadores para medir el avance de cada actividad contemplada en el programa e incorporar datos que permitan verificar que las personas beneficiarias de las acciones son mujeres víctimas de violencia.

2.8.4. Recomendaciones

- Replicar las actividades relacionadas con los proyectos de educación y empoderamiento económico al interior del Estado.
- Incorporar a las autoridades coadyuvantes contempladas en el Programa de acciones estratégicas, para la atención de la medida.
- Proporcionar evidencia que permita identificar que las mujeres beneficiarias de las acciones, corresponden a mujeres sobrevivientes o en situación de violencia.

3. Atención a las Medidas de Justicia y Reparación

3.1. Primera Medida de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas-, a la

diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3.1.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

3.1.1.1. Crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios.

Mediante Oficio: DJ/2666/2023, firmado por el Fiscal General, quien señaló que con el Acuerdo General 002/2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2023, fue creada la Fiscalía Especializada en Feminicidios, dotándola de la estructura operativa que le permite brindar una atención integral a las víctimas relacionadas con dicho ilícito.

Por lo que, en relación con el "Producto o resultado de la medida" que señala la necesidad de contar con un reglamento y un organigrama, refiero que, dentro del referido Acuerdo General emitido por el suscrito, se estableció en el artículo quinto, las facultades y obligaciones genéricas de la Fiscalía Especializada.

A efecto de lo anterior se transcribió el artículo referido.

Asimismo, el Fiscal General señaló que consideró que, "desde la emisión del acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Feminicidios, se estableció una base normativa reglamentaria para su actuación, aunado a que la institución del Ministerio Público cuenta con una facultad general de actuación establecida en el artículo 21 Constitucional. Y también aclaró que tal Fiscalía cuenta con un organigrama el cual se encuentra detallado en el informe rendido por la Fiscalía Especializada, acorde al documento que se adjunta al presente."

Se agrega evidencia de la existencia de un organigrama, tal y como lo demanda la medida, donde se puede observar que el estado cuenta con una fiscalía

especializada en feminicidios, con un área de investigación y litigación y la Unidad de Análisis de Contexto, la que a su vez cuenta con un Área de Análisis de Casos y Análisis de Contexto, las que conjuntan cuatro áreas de análisis más: Criminal, Psicología, Antropología y Criminalística.

Asimismo, mediante oficio de respaldo, Primer Distrito Judicial, Fiscalía especializada en feminicidios No de Oficio 478/2023, en el que la fiscal especializada informa lo siguiente:

- Ha generado los resultados e información diagnóstica del Análisis de Carpetas Asignadas en diciembre del 2021 y publicado en la página oficial de la FGESLP en febrero del 2022.
- Emite opiniones técnicas con perspectiva de género dentro de las carpetas de investigación que conoce la fiscalía por los delitos de feminicidio y de muertes violentas de mujeres.
- De igual manera, elabora tarjeta de observaciones con sugerencias de actos de investigación, por lo cual se actúa con debida diligencia y se persigue la exhaustividad en las investigaciones
- Actualmente, del universo de carpetas con el que cuenta la fiscalía especializada, se tiene la elaboración del 60% de estos productos y en proceso de análisis del resto.”

3.1.1.2. Elaborar diagnósticos o mapeos municipales sobre los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres.

No se reportó información al respecto.

3.1.1.3. Diseñar proyectos municipales focalizados para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres

No se reportó información al respecto.

3.1.1.4. Evaluar y en su caso actualizar el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio.

No se reportó información al respecto.

3.1.2. Observaciones

El estado reporta el “Acuerdo General 002/2023, mediante el cual el Fiscal General del Estado, crea la Fiscalía Especializada en Feminicidios, dotándola de la estructura operativa que le permita brindar una atención integral a las

víctimas relacionadas con dicho ilícito”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2023.

Al respecto, se reconoce el esfuerzo del estado en cuanto a la creación de una Fiscalía Especializada en Femicidios, con una estructura operativa, pero no es suficiente, de acuerdo con los compromisos generados por el estado, se requiere comenzar a trabajar en los resultados de su actuación.

Ciertamente, desde la Fiscalía refieren que se han generado los resultados e información diagnóstica del Análisis de Carpetas Asignadas en diciembre del 2021 y publicado en la página oficial de la FGESLP en febrero del 2022. Al respecto se hace mención que no proporciona información de 2023, que es lo que se está analizando por el GIM en este documento.

Asimismo, se informa que emiten opiniones técnicas con perspectiva de género dentro de las carpetas de investigación por los delitos de feminicidio y de muertes violentas de mujeres y elabora tarjeta de observaciones con sugerencias de actos de investigación; y que del universo de carpetas con el que cuenta la fiscalía especializada, se tiene la elaboración del 60% de estos productos y en proceso de análisis del resto. Es de precisar que no remiten evidencias de lo que señalan, a lo que se une el hecho de que sus actividades, si bien son importantes, no necesariamente dan cuenta de los indicadores comprometidos en el Programa de Acciones Estratégicas.

Recordemos que la falta de una debida integración de la carpeta de investigación puede dar lugar a situaciones de impunidad, de ahí la necesidad de que se cuente con cuerpos especializados que realicen con eficacia y transparencia las investigaciones y averiguaciones previas y den cuenta de ello.

3.1.3. Análisis de los indicadores

Respecto al primer indicador, la Fiscalía refiere que se han generado los resultados e información diagnóstica del análisis de carpetas asignadas en diciembre del 2021 y publicado en febrero de 2022, en la página oficial de la dependencia en mención.

Al respecto se hace mención que no proporciona información de 2023, que es lo que se está analizando por el GIM en este documento.

También refieren que emiten opiniones técnicas con perspectiva de género dentro de las carpetas de investigación por los delitos de feminicidio y de muertes violentas de mujeres y elabora tarjeta de observaciones con

sugerencias de actos de investigación; y que del universo de carpetas con el que cuenta la fiscalía especializada, se tiene la elaboración del 60% de estos productos y en proceso de análisis del resto; sin embargo, no remiten evidencias de lo que señalan, a lo que se une el hecho de que sus actividades, si bien son importantes, no necesariamente dan cuenta de los indicadores comprometidos en el Programa de Acciones Estratégicas.

Indicador 1

Indicador	Porcentaje de carpetas de investigación por feminicidio abiertas por municipio con alerta de violencia de género.
Definición	Número de carpetas de investigación abiertas por feminicidio por municipio respecto del número total de carpetas de investigación abiertas por municipio, con base en protocolo que utilice la fiscalía para determinar los elementos a evaluar en dichas carpetas.
Medio de verificación	Registros oficiales de las fiscalías especializadas y de los municipios.
Responsable	Fiscalía General del Estado (FGE)
Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.
Fórmula	= (Número de carpetas de investigación abiertas por feminicidio por municipio investigadas con el protocolo/Número de carpetas de investigación abiertas por municipio investigadas con el protocolo) *100

Respecto a este indicador, se considera necesario el fortalecimiento del indicador, ya que lo único que se podrá observar tal y como está es un número de carpetas, pero no será posible evaluar que dichos casos están siendo integrados de la manera adecuada, en este sentido se deberá tomar en cuenta lo establecido en el protocolo que utilice la fiscalía para determinar los elementos a evaluar en dichas carpetas.

Indicador 2

Indicador	Unidades de análisis y contexto para investigación de feminicidios creada.
Definición	Mide el número de unidades de análisis y contexto creadas respecto del número de las unidades de análisis presupuestado.
Medio de verificación	Decreto o acuerdo de Creación de la unidad. Capacitación a personas servidoras públicas
Responsable	Fiscalía General de Estado (FGE).
Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral.

Fórmula	= (Número de unidades de análisis y contexto creadas/ Número de Unidades de las unidades de análisis presupuestadas) *100
----------------	---

Se considera pertinente el indicador, solo se recomienda aclarar la redacción del mismo, ya que dice unidades, en plural y creada en singular, por lo que no queda claro si la intención es crear una unidad o si se plantea crear más de una, lo que cambiaría la evaluación del mismo.

No se omite señalar que se considera que hacen falta indicadores que permitan evaluar de manera integral los objetivos de la medida por lo que se sugieren los siguientes:

Indicador	Agencias especializadas para la investigación y atención con capacidades materiales para desarrollar su labor
Definición	<p>Para este indicador se entiende por áreas especializadas a todas aquellas agencias especializadas involucradas en procesos de investigación y atención de delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres, agencia de delitos sexuales y violencia familiar.</p> <p>Se entenderá que dichas agencias cuentan con las capacidades materiales necesarias para desarrollar adecuadamente sus labores de investigación y atención cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - tienen un espacio físico claramente asignado - el espacio asignado tiene las dimensiones apropiadas para que el personal pueda desarrollar sus labores - el personal cuenta con el equipo y material completo para desarrollar sus labores - la agencia cuenta con el presupuesto mínimo adecuado para desarrollar sus labores
Medio de verificación	<p>Informe de Análisis de las condiciones de las agencias especializadas para la investigación y atención de los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres</p> <p>Estrategia para el equipamiento de agencias especializadas</p> <p>Informes de avances para el equipamiento de agencias especializadas</p>

Indicador	Porcentaje de personas usuarias de los servicios otorgados por agencias especializadas que refieren tener una opinión positiva acerca de la atención recibida
Definición	Para este indicador se entiende por personas usuarias a aquellas que buscan o son atendidas por alguna de las agencias especializadas para la investigación y atención de casos de violencia familiar, delitos sexuales, y que al consultarles afirman sentirse satisfechas con el servicio recibido.
Medio de verificación	Encuestas de satisfacción a personas usuarias

Indicador	Protocolos estatales para la investigación y atención actualizados e implementados
Definición	<p>Este indicador se refiere a instrumentos especializados utilizados para la apropiada investigación y atención de los delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres, delitos sexuales y violencia familiar ocurridos en el estado. Se entiende que un protocolo ha sido creado cuando se cuenta con un documento oficial, debidamente aprobado y que se encuentra publicado y accesible.</p> <p>Se entenderá que los protocolos están siendo implementados cuando por lo menos se comprueba que el personal responsable ha sido adecuadamente capacitado en el contenido y uso de cada uno de los protocolos.</p> <p>Cada uno de los borradores de protocolo deberá ser compartido con el GIM para su revisión y retroalimentación previo a su aprobación</p>
Medio de verificación	Documentos de cada uno de los protocolos

3.1.4. Recomendaciones

- Se requiere comenzar a trabajar en los resultados de su actuación, de ahí que se insista en la necesidad de que se remita un reporte sobre el porcentaje de carpetas de investigación por feminicidio abiertas por municipio con alerta de violencia de género.
- Es necesario contar con personal especializado que realice con eficacia y transparencia las investigaciones y averiguaciones previas y den cuenta de ello.
- Es necesario avanzar en el desarrollo de las demás acciones comprometidas, referidos a los mapeos municipales de los delitos contra las mujeres, el diseño de proyectos municipales focalizados y la evaluación y actualización del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, así como se remitan las evidencias correspondientes.
- Crear una metodología de análisis de investigaciones de feminicidios y muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres en, que facilite la selección y revisión de las carpetas.
- Remitir un reporte sobre el porcentaje de carpetas de investigación por feminicidio abiertas por municipio con alerta de violencia de género.
- Se insiste, además, en avanzar en el desarrollo de las demás acciones comprometidas, referidos a los mapeos municipales de los delitos contra las mujeres, el diseño de proyectos municipales focalizados y la evaluación y actualización del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, así como se remitan las evidencias correspondientes.

3.2. Segunda Medida de Justicia y Reparación

Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

3.2.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

3.2.1.1. *Desarrollar un plan emergente de revisión de expedientes y carpetas de investigación que impulse la correcta integración en delitos de violación, lesiones, abuso sexual, violencia familiar, feminicidio y su tentativa, homicidio doloso de niñas y mujeres.*

El Estado presentó el Anexo técnico del proyecto para la realización del plan emergente para la revisión de las carpetas de investigación. En este respecto también se presentó el informe de avance de los expedientes , dentro del proyecto se advirtieron 2 608 carpetas de investigación en rezago a la par que se identificaron 573 carpetas abiertas.

3.2.1.2. *Publicar los resultados del Diagnóstico de carpetas de investigación y las acciones para atender a las víctimas directas e indirectas de este plan emergente.*

No se remitió información.

3.2.1.3. *Elaborar un informe de resultados de la revisión y del plan emergente de revisión y atención.*

El estado reportó haber creado un grupo especializado encargado de revisar expedientes relacionados con casos de violencia de género de los últimos ocho años; para ello presentó los perfiles de las personas contratadas para la realización del plan emergente pero se sigue desconociendo el contenido del plan emergente, y los resultados del mismo.

3.2.2. Observaciones

El estado no remitió Acuerdo General 003/2022 mediante el cual se establecen las normas de evaluación técnico-jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, por lo que no es

posible analizar su contenido, como tampoco se pudo localizar dicho documento en la web.

Por otro lado, se observa que el estado ha iniciado procedimientos contra servidores públicos; no obstante, preocupa la referencia de que en la carpeta CDI/FGE/I/D01/7335/21 se vinculó a un servidor público por el delito de abuso sexual y se llevó a cabo suspensión condicional del proceso en el que él se realizó un pago de reparación de daño a la víctima del delito, al respecto se solicita más información, en la que se indique la norma jurídica en la que se basó tal determinación.

También refiere el estado que durante el periodo de octubre 2022 a septiembre del año 2023 se practicaron 433 cuatrocientas treinta y tres visitas de supervisión en las diversas mesas de las seis delegaciones que conforman la fiscalía; de esta acción se acompaña una foto con escasa resolución.

No obstante que es importante mencionar que la información que en este documento se analiza es del 20 de septiembre al 07 de diciembre de 2023.

Si bien el estado remite información sobre acciones realizadas para el cumplimiento de esta medida, no proporciona evidencia, así como tampoco responde a los indicadores comprometidos.

Esta medida, ante todo, busca conocer cómo es que la fiscalía está realizando la investigación de los delitos relacionados con violencia contra la mujer, detectar problemáticas y establecer mecanismos de acción para solventarlas. En este sentido, la autoridad reportó la implementación del uso de recursos federales para la realización del proyecto, los perfiles de las personas que realizaron la acción y finalmente de acuerdo con los indicadores presentados se advirtió que el grupo revisó diversas carpetas de investigación.

A pesar de que se observa un avance en esta acción, el GIM desconoce el Diagnóstico y el Plan Emergente que debieron de surgir como resultado de la revisión de las carpetas. En este respecto se advierte que como Diagnóstico se espera un documento en el cual se informe el total de carpetas de investigación abiertas por cada uno de los delitos revisados durante el periodo analizado, es decir total de carpetas de investigación abiertas por el delito de lesiones desde 2016-2023 (suponiendo que ese sea el periodo de 8 años); total de carpetas abiertas por violación periodos 2016-2023; total por feminicidio y así sucesivamente. Una vez identificados los delitos se deben identificar patrones de actos u omisiones de autoridad que vulneren el derecho a la víctima para acceder a la justicia y con ello poder conocer cuáles son las acciones que se deben de implementar para solventar dicha problemática.

Una vez que se conocen los problemas principales, entonces se procede a crear un "plan emergente", este término alude al diseño de una política pública de

atención que busca solventar los problemas detectados; nuevamente alude a un documento por escrito que advierte el trabajo que el grupo debe realizar.

En este respecto, en sí mismo, la contratación de personal para atender a víctimas no constituye el cumplimiento de la medida porque la medida tiene por objetivo establecer el diseño de una política pública criminológica que debe sustentarse en diagnósticos tangibles. Así mismo, esta medida se debe realizar en conjunto con fiscalía y no solo con la comisión de víctimas pues se debe tener acceso a las carpetas.

3.2.3. Análisis de los indicadores

El gobierno del estado propuso dos indicadores, mismos que el GIM consideró adecuados; Sin embargo, a fin de fortalecer se propuso uno adicional: Porcentaje de expedientes y carpetas de investigación revisadas y con recomendaciones.

Indicador 1

Indicador	Publicación de informe de los proyectos emergentes de atención al rezago en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.
Definición	Mide el número de publicaciones de informes de los proyectos emergentes de atención al rezago en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso y de mujeres y niñas respecto del número de informes de proyectos programados
Medio de verificación	Datos e informes de la Fiscalía General del Estado y de Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
Responsable	Fiscalía General del Estado (FGE); Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV).
Fecha de cumplimiento	Largo Plazo
Fórmula	= (Número de publicaciones de informes de los proyectos emergentes de atención al rezago en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso y de mujeres y niñas/ Número de informes de proyectos programados)

Indicador	Número de sentencias obtenidas de las carpetas de investigación relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres.
Definición	Mide el número de sentencias por feminicidio u homicidios dolosos de mujeres respecto del número carpetas por feminicidios judicializadas.

Medio de verificación	Informe del Número de Sentencias obtenidas de las Carpetas de Investigación relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres, especialmente en los municipios con alerta
Responsable	Fiscalías especializadas y Poder Judicial.
Fecha de cumplimiento	Largo Plazo
Fórmula	= (Número de Sentencias por feminicidios/ Número de Carpetas por feminicidios) *100

Al respecto, el GIM considera que, si bien pueden utilizarse para la evaluación de la medida, no se alinean del todo a la implementación de lo que establece la medida, por lo que se sugieren los siguientes indicadores:

Indicador	Porcentaje de expedientes y carpetas de investigación revisadas y con recomendaciones
Definición	Para este indicador se entiende que la revisión solo se hará sobre la totalidad de los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 5 años
Medio de verificación	Informe de avances en la revisión de expedientes y carpetas de investigación. Resultados de la revisión de las carpetas de investigación.
Responsable Fórmula	Fiscalías especializadas y Poder Judicial. # de expedientes y carpetas de investigación sobre feminicidio y homicidio doloso de mujeres revisados / # de expedientes y carpetas de investigación sobre feminicidio y homicidio doloso de mujeres x 100.

3.2.4. Recomendaciones

- Reportar información sobre el grupo de trabajo o se está haciendo el diagnóstico, así como los avances, resultados e implementación del diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva con el objeto de identificar las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos, dentro de este estudio se sugiere la creación de indicadores para así evaluar los avances de la implementación de las diligencias que permitan el esclarecimiento de los hechos y tener avances en las investigaciones.
- Presentar la política criminológica derivada del diagnóstico que pretende generar una atención eficaz y eficiente.

3.3. Tercera Medida de Justicia y Reparación

Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

3.3.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

El estado refiere que la medida se encuentra cumplida con la publicación en el Periódico Oficial del Estado del 8 de marzo de 2022, relativa al Acuerdo General 003/2022 mediante el cual se establecen las normas de evaluación técnico-jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, relativas a:

i. Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género

El Gobierno del estado refirió que mediante el Acuerdo General emitido por el Fiscal General del Estado, se establecieron las bases, sobre las cuales la Visitaduría General cumplirá con sus funciones de supervisión, monitoreo e inspección de los Órganos y Unidades Administrativas de la Institución, a fin de prevenir, detectar y corregir actos contrarios a los principios rectores del servicio público, refirió que por años se había descuidado y relajado el control disciplinario de los servidores públicos de la institución.

Con base en lo anterior, la Fiscalía General del Estado, refiere que durante el periodo comprendido de octubre 2022 a septiembre del año 2023 se practicaron 433 cuatrocientas treinta y tres visitas de supervisión en las diversas mesas de las seis delegaciones que conforman la fiscalía.

ii. Impulsar los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos

El estado señala que la Visitaduría efectuó un análisis de las carpetas de investigación que se integran en las mesas especializadas en la Investigación de delitos cometidos por servidores públicos por hechos que impliquen violencia de género a fin de impulsar su integración y determinación, como resultado se

detectaron 10 diez carpetas de investigación: 1. 39869/21, 2. 5967/23, 3. 29727/21, 4. 29731/21, 5. 9144/21, 6. 7335/21, 7, 1407/21, 8, 14131/22, 9. 11271/22 y 10. 12795/22

De las cuales se resolvieron dos, siendo la CDI/DGE/I/D01/9144/21, donde se dictó el NO ejercicio de la acción penal en virtud de que los hechos no son constitutivos de delito y la CDI/FGE/I/D01/7335/21 en la que se vinculó a un servidor público por el delito de abuso sexual y se llevó a cabo suspensión condicional del proceso en el que él se realizó un pago de reparación de daño a la víctima del delito.

En materia de presunta responsabilidad administrativa, se integran dos Procedimientos; el FGE/IRSP.1/PA/99/23, por presunto abuso sexual de un perito contra usuaria y el FGE/IRSP.1/PA/111/23, por presunta discriminación a una alumna del proceso de selección para policía de Investigación por parte de un docente mismo que se encuentran en periodo de investigación.

Refiere que con base en las recomendaciones del GIM, en el sentido de evaluar el cumplimiento se considera que solo se hace necesario para 2024: "Implementar un plan de capacitación a los servidores públicos de la institución sobre los mecanismos de supervisión y sanción".

3.3.2. Observaciones

El estado no remitió Acuerdo General 003/2022 mediante el cual se establecen las normas de evaluación técnico-jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, por lo que no es posible analizar su contenido, como tampoco se pudo localizar dicho documento en la web.

Por otro lado, se observa que el estado ha iniciado procedimientos contra servidores públicos; no obstante, preocupa la referencia de que en la carpeta CDI/FGE/I/D01/7335/21 se vinculó a un servidor público por el delito de abuso sexual y se llevó a cabo suspensión condicional del proceso en el que él se realizó un pago de reparación de daño a la víctima del delito, al respecto se solicita más información, en la que se indique la norma jurídica en la que se basó tal determinación.

También refiere el estado que durante el periodo de octubre 2022 a septiembre del año 2023 se practicaron 433 cuatrocientas treinta y tres visitas de supervisión en las diversas mesas de las seis delegaciones que conforman la fiscalía; de esta acción se acompaña una foto con escasa resolución.

No obstante que es importante mencionar que la información que en este documento se analiza es del 20 de septiembre al 07 de diciembre de 2023.

Si bien el estado remite información sobre acciones realizadas para el cumplimiento de esta medida, no proporciona evidencia, así como tampoco responde a los indicadores comprometidos.

3.3.3. Análisis de los indicadores

Se consideran adecuados los indicadores.

3.3.4. Recomendaciones

- Que el estado soporte la información remitida con las evidencias respectivas.
- Es importante que el estado facilite información respecto del cumplimiento de los indicadores establecidos para esta medida en su Programa de Acciones Estratégicas, tal y como se describe, es decir que debe venir establecido en porcentajes.

3.4. Cuarta Medida de Justicia y Reparación

Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

3.4.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

El primer informe detalla que se realizaron las siguientes actividades en relación a la medida:

- El grupo de trabajo para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres- Encargado de atender la Cuarta Medida de Justicia y Reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se instaló el 31 de agosto de 2023.
- Este fue integrado por : Centro de Justicia para Mujeres, Congreso del Estado a través de la Comisión de Igualdad de Género, Comisión Ejecutiva Estatal para la Atención a Víctimas; y las tres instituciones invitadas al Grupo del trabajo son: Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y finalmente, la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- Este grupo de trabajo realizó dos mesas con fecha del 31 de agosto y 13 de septiembre respectivamente de trabajo para dar seguimiento a la agenda legislativa a reformar, derogar o abrogar disposiciones que menoscaban los derechos de las mujeres y niñas, del grupo de trabajo para erradicar la violencia contra las mujeres. Las instituciones que participaron fueron: Instituto de las Mujeres (IMES), Fiscalía General del Estado (FGE), Centro de Justicia para Mujeres (CJM), Congreso del Estado a través de la Comisión de Igualdad de Género, Comisión Ejecutiva Estatal para la Atención a Víctimas (CEEAV), como institución invitada el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).
- Detalla la presentación de las siguientes iniciativas de ley:

Norma jurídica	Artículo (s) que busca reformar	Objetivo de la reforma:	Fecha de presentación	Estatus
Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí	76 BIS	Versa sobre la capacitación al personal docente en primeros auxilios psicológicos, para detectar conductas violentas o de riesgo.	No lo refiere	Aprobada 01 de junio del 2023
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí	Fracción XIV del artículo 18, y ADICIONAR nueva fracción VII, con lo que el contenido de la actual VII pasa a la VIII del artículo 24	En relación a la Reeducación y reinserción social de personas generadoras de violencia.	No lo refiere	Aprobada 03 de abril de 2023
Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.	ADICIONAR nueva fracción X, con lo que el contenido de la actual X se recorre a la XI, y REFORMAR el párrafo antepenúltimo, ambos de y al artículo 119	Integrar una representante del Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí al Consejo Estatal de Transporte Público, con la finalidad de impulsar la perspectiva de género en el servicio de transporte público contenida en la	No lo refiere	Aprobada el 31 de agosto de 2023.

		legislación estatal.		
Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí	ADICIONAR fracciones XXXVII y XXXVIII, al artículo 7º, ADICIONAR fracciones VI y VII y párrafos segundo y tercero al artículo 26, y REFORMAR el artículo 99	Armonizar las disposiciones estatales con las federales en materia de derechos de las víctimas y reparación integral a éstas, así como la elaboración de diagnósticos locales; de igual manera, actualizar la definición de violencia institucional. Con el propósito de ampliar la protección y la reparación de las víctimas en nuestro estado, para colocarla a la par de las Leyes Generales.	No lo refiere	Pendiente comisiones Justicia/Derechos Humanos/Igualdad de Género
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.	Fracción X del artículo 4º			

Por su parte en lo que respecta a la segunda parte del informe se hace de conocimiento a este grupo que:

- En la segunda mesa de trabajo a la que refería el primer informe fue conformado el grupo de trabajo.
- En el mismo sentido, refiere la elaboración del documento de la agenda legislativa.

3.4.2. Observaciones

El informe precisa como indicadores los siguientes:

1. Agenda Legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas, publicada.
2. Porcentaje de aprobación del contenido de la agenda legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas, por el poder legislativo.

En el documento al que se hace referencia como primer informe, sobre el indicador 1, se informa que "De acuerdo a las dos mesas de trabajo y los trabajos que se han realizado interinstitucionales entre las instituciones que integran este grupo, se encuentra en un 50 % de cumplimiento", dicho indicador no presenta información cualitativa en tanto la descripción del mismo, coloca como evidencia

la mención a una agenda legislativa que no es desarrollada en ninguno de los documentos presentados como medios de verificación; en el mismo sentido no precisa cuales son los condicionantes para que se calcule un cumplimiento del 50% del indicador.

En el segundo indicador, quien informa solo coloca la leyenda "N/A", y no es disgregado en ningún aspecto.

Ahora bien en la segunda presentación del informe en el que se da cuenta de lo realizado del 20 de septiembre al 07 de diciembre de 2023. El Estado además aclara que se ha conformado una mesa conformada por:

- Instituto de las Mujeres Del Estado.
- Comisión de Igualdad de Género Del Congreso del Estado.
- Centro de Justicia para las Mujeres.
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí.

Asimismo Cuenta Con Invitados Especiales Tales Como:

- Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General De Gobierno Del Estado.
- Fiscalía General Del Estado.
- Sistema Estatal De Protección Integral De Niñas Niños y Adolescentes.
- Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Secretaría General de Gobierno Del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo que se ha conformado una agenda legislativa que contiene tres iniciativas de ley que fueron debidamente presentadas ante el H. Congreso del Estado y analizadas con anterioridad por Subsecretaría de derechos humanos y asuntos jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las cuáles constan de una iniciativa que homologa el artículo 135 del código penal del estado de San Luis Potosí con base en el modelo del tipo penal de feminicidio, iniciativa con proyecto de decreto que plantea reformar el artículo 32 del código penal del estado y una iniciativa de ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de San Luis Potosí.

Por lo tanto se identifica que el primer indicador fue cumplido, pero no se presenta evidencias en relación a la aprobación de las iniciativas mencionadas en el primer informe ni de las que se presenta en relación al documento llamado *agenda*, por lo tanto no hay información precisa para saber el nivel de cumplimiento del segundo indicador.

3.4.3. Análisis de los indicadores

Indicador	Publicación de Agenda Legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas.
Definición	Mide la publicación de la agenda legislativa de los derechos de las mujeres y las niñas respecto a la agenda legislativa de los derechos de las mujeres y las niñas planeada.
Medio de verificación	Constitución del grupo de trabajo y la elaboración del documento de la agenda legislativa.
Responsable Fórmula	Instituto Estatal de las Mujeres = (Publicación de la agenda legislativa de los derechos de las mujeres y las niñas, respecto agenda legislativa de las mujeres y las niñas programadas)

Sobre este indicador se considera pertinente fortalecer el medio de verificación señalando el acta constitutiva del grupo de trabajo y las respectivas actas de sesiones en las que se evidencia el trabajo cualitativo realizado en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres a través de la agenda legislativa.

Indicador	Porcentaje de aprobación del contenido de la agenda legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas.
Definición	Mide el número total de iniciativas de reformas aprobadas por el legislativo respecto de iniciativas de reforma contenidas en la agenda legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas.
Medio de verificación	Agenda presentada ante el poder Legislativo.
Responsable Fórmula	Secretaría General de Gobierno (SGG); Instituto de las Mujeres (IMES). = (Número de iniciativas de reforma aprobadas por el legislativo/ Número de iniciativas contenidas en la agenda legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas) *100)

Sobre este indicador se considera pertinente fortalecer el medio de verificación señalando a través de un informe con evidencias de iniciativas presentadas y aprobadas en materia de protección de los derechos de las niñas y adolescentes.

3.4.4. Recomendaciones

- Establecer colaboración institucional con el poder legislativo a fin de dar cumplimiento a la medida y reportar su avance.
- Incorporar de forma permanente a la Fiscalía General de Justicia al grupo de trabajo.

- Establezca un plan de trabajo con el grupo de trabajo de tal forma que la agenda legislativa pueda, de considerarse, ampliarse y por lo tanto fortalecerse.
- Incorporar de forma permanente a organizaciones de la sociedad civil al grupo de trabajo.
- Refiera las discusiones principales y acuerdos llevados en las mesas de trabajo del Grupo en mención.

3.5. Quinta Medida de Justicia y Reparación

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.

3.5.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

El informe refiere como acciones de la medida las siguientes:

1. Publicar y difundir los lineamientos de reparación integral de daño respecto a casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.
2. Reparar con planes individualizados de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.
3. Informar sobre las acciones de la reparación integral de daño que realiza la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

El múltiples veces citado primer informe, este no refiere ninguna de las anteriores fue desarrollada y se colocó en cada una de ellas la leyenda "N/A". Por lo que se infiere que no hubo avance de las mencionadas actividades.

Ahora bien en el segundo informe, se hace referencia a diversas actividades relacionadas con el objeto de esta medida y realizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), así mismo con el ejercicio presupuestal del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral.

3.5.2. Observaciones

El documento analizado señala como indicadores:

1. Porcentaje de planes individualizados relacionados a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.
2. Porcentaje de compensación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral destinados a la reparación integral del daño.

Respecto del primer informe, el indicador 1 señala la leyenda "N/A" por parte del gobierno informante, por lo que se entiende que no hay resultado del mismo. Ahora bien Sobre el segundo indicador se menciona que "La CEEAV solo informó que se destinaron \$179, 763.60 como se muestra en la evidencia, no especificando el porcentaje de compensación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral destinado a la reparación integral del daño". Dicha oración no se vincula expresamente a alguna de las actividades de las medidas y no se enlaza con ninguna subcarpeta en la carpeta digital adjunta al informe.

Ahora bien en la ampliación del informe de cumplimiento, el Estado menciona un avance en el primer indicador del 28.57% y en el segundo un avance del 21.40%.

3.5.3. Análisis de los indicadores

El gobierno del estado propone dos indicadores:

Indicador	Porcentaje de planes individualizados relacionados a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.
Definición	Mide el número de planes individualizados de reparación a familiares víctimas indirectas respecto del número de total de homicidios y/o feminicidios.
Medio de verificación	Mide el monto destinado a los planes individualizados de reparación integral del daño respecto del total de recursos del Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral.
Responsable Fórmula	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas = (Número de planes individualizados de reparación a familiares víctimas indirectas /número de homicidios y/o feminicidios) *100

Acerca de este indicador, el GIM considera necesario que como medio de verificación se reporte cómo se está llevando a cabo el plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidio, incorporando datos que permitan observar los avances reales así como incluir los períodos en que se ha llevado a cabo estos planes individualizados.

Indicador	Porcentaje de compensación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral destinados la reparación integral del daño.
Definición	Mide el monto destinado a los planes individualizados de reparación integral del daño respecto del total de recursos del Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral.
Medio de verificación	Mide el monto destinado a los planes individualizados de reparación integral del daño respecto del total de recursos del Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral.
Responsable Fórmula	= (Total del monto destinado a planes individualizados de reparación del daño/ Total del Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral) *100

Este indicador se consideró adecuado.

3.5.4. Recomendaciones

- Se recomienda al gobierno del estado y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que se remita el reporte de cómo se está llevando a cabo el plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidio, incorporando datos que permitan observar los avances reales así como incluir los períodos en que se ha llevado a cabo estos planes individualizados.
- Se sugiere la modificación de indicadores que den cuenta de manera efectiva el cumplimiento del objetivo de la medida.
- Busca en colaboración de las instancias públicas obligadas así como de personas expertas y organizaciones de la sociedad civil los lineamientos a los que refieren las acciones de esta medida.

3.6. Sexta Medida de Justicia y Reparación

Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de San Luis Potosí. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

3.6.1. Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

El informe presentado describe un apartado de antecedentes en el que destaca que Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas colaboró en 1 Reparación Simbólica, proyecto de reparación del daño simbólico a la familia de Karla

Pontigo y a las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí el 14 de mayo del año 2021 en la Plaza de Armas de San Luis Potosí.

Igualmente, refiere que como parte de las acciones de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado, el 13 de mayo de 2021 se publicó el Decreto 1169, que declara en su artículo 1º, “el 14 de mayo de cada año, “Día por la Justicia para las Víctimas de Feminicidio en el Estado de San Luis Potosí”, como una acción simbólica en torno al feminicidio de Karla Pontigo y a la situación generalizada de la violencia feminicida en San Luis Potosí.

Con base en lo anterior se informó que la Comisión ha cumplido con la reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí, toda vez que se tomó en cuenta a los familiares de víctimas de los municipios donde se presentaron los feminicidios: Santa María del Río, Rioverde, San Luis Potosí, Ciudad Valles, Cerritos, Matlapa, Matehuala, Tamasopo, Tamuín, Axtla de Terrazas y Tamazunchale.

Además, indica que la CEEAV otorga continuidad a la reparación simbólica del daño con la distribución de 20 réplicas a escala de la escultura instalada en Plaza de Armas en diversas instancias Estatales y Municipales y que realiza trabajo colaborativo y de acompañamiento a los Municipios con AVGM para la reparación simbólica del daño.

En cuanto a las acciones realizadas para el último trimestre de 2023, informa que se llevaron a cabo dos reuniones con víctimas indirectas de feminicidio del municipio de Matehuala, que a la primera reunión del 13 de septiembre asistieron 5 personas, sin embargo, no se reportó evidencia de la lista de asistencia, mientras que en la segunda reunión llevada a cabo el 6 de octubre se proporcionó lista de asistencia en la que se observa la participación de 3 personas.

Se refiere que en las reuniones se informó sobre la medida de reparación simbólica y posteriormente se propuso la colocación de una placa con el nombre de las víctimas directas en la plaza Juan Villerías con la pretensión de develarse el 25 de noviembre a lo que las víctimas se promulgaron de manera positiva y establecieron acuerdos para enviar el nombre de sus familiares de la forma en la que les gustaría que fuera colocado. Finalmente, indica que el 19 de diciembre se llevó a cabo el acto protocolario de reparación simbólica en donde se tuvo encuentro con familiares de mujeres, la Instancia de la Mujer y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

La carpeta de evidencias muestra un documento denominado “Bases para el cumplimiento de la III. Medida de justicia y reparación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí” en el que se proponen las actividades, actores, principios y criterios de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de la medida.

3.6.2. Observaciones

El informe presenta acciones y evidencias anteriores al periodo que reporta (20 de septiembre al 07 de diciembre 2023) de lo que se observa que dichas estrategias fueron valoradas en su momento por el GIM, donde se catalogó el cumplimiento de la medida como "en proceso de cumplimiento".

La carpeta de evidencias sí contiene material que refleja las actividades reportadas y se trata de actividades oficiales. Las actividades reportadas sí responden a las acciones planificadas en el Programa Estatal de Acciones Estratégicas, no obstante, se continúa trabajando únicamente en la reparación simbólica de los municipios alertados pese a que la medida decretada refiere que la reparación simbólica deberá de comprender a todas las víctimas de feminicidio del Estado.

Con relación a las acciones realizadas en el último trimestre de 2023 se reconoce que se ha tenido vinculación directa con los familiares de víctimas de feminicidio en los trabajos para la reparación simbólica del municipio de Matehuala, no obstante, también es importante contemplar las voces de las organizaciones de la sociedad civil y no se observa evidencia de la aplicación de la metodología propuesta en el documento denominado "Bases para el cumplimiento de la III. Medida de justicia y reparación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí".

3.6.3. Análisis de los indicadores

El programa contempla un solo indicador denominado "Publicación del plan de reparación simbólica desagregado por municipio con Alerta de Violencia de Género", en el dictamen emitido por el GIM en 2023 se consideró que el indicador no era adecuado y suficiente en virtud de que la medida establecida refiere una reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado y no únicamente de las víctimas de los municipios alertados.

Dentro del informe que se analiza se continuó con el mismo indicador y se mencionó que los municipios de San Luis Potosí y Matehuala cuentan con cumplimiento con la reparación simbólica llevados a cabo el 14 de mayo de 2021 y el 19 de diciembre de 2023, respectivamente.

Al respecto, se insiste en incorporar indicadores para medir el avance para la conformación de un plan de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí.

3.6.4. Recomendaciones

- Ampliar el indicador hacia todos los municipios.
- Aplicar la metodología contemplada en el documento “Bases para el cumplimiento de la III. Medida de justicia y reparación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí” y generar evidencia.
- Incorporar a los procesos de reparación simbólica a las colectivas y organizaciones de sociedad civil.
- Incorporar indicadores para medir el avance para la conformación de un plan de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí.

Conclusiones

Con base en el análisis de la información reportada por el gobierno del estado de San Luis Potosí, 20 de septiembre al 07 de diciembre del 2023, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para seis municipios en el estado de San Luis Potosí, el GIM identificó lo siguiente:

i. Medidas de Seguridad

Medida	Análisis de los Indicadores	Recomendaciones generales
<p>Primera. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El GIM consideró que los indicadores propuestos en el Programa de Acciones Estratégicas no toman en cuenta el diseño de la campaña, lo que imposibilita se establezca un avance a corto y mediano plazo, por lo que se sugiere incorporar como indicador el siguiente: Estrategia estatal de difusión sobre la AVGM y sus avances a través de una campaña diseñada • Acerca del indicador 1: Estrategia estatal de difusión sobre la AVGM y sus avances a través de una campaña diseñada. El GIM sugirió que tendrá que venir acompañado de un plan de medios como medio de verificación del cumplimiento. • Sobre el indicador 2: Estadísticas de la difusión de la campaña, sobre el impacto, en diferentes medios y redes sociales (número de spots, número materiales impresos distribuidos, número de materiales digitales posteadas, etc.). El GIM sugirió ajustar el indicador con el objetivo de que mida la implementación de la estrategia de difusión planteada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el diseño de la campaña de comunicación sobre la naturaleza y alcance de la AVGM, donde se incluya el motivo que generó la declaratoria, así como las principales acciones para atender las medidas y los municipios señalados en la declaratoria, que considere el uso de medios de comunicación del estado, radio y televisión, así como medios comunitarios de alcance estratégico para las regiones del estado. • Dicha campaña deberá realizarse con perspectiva de género, interseccionalidad, e interculturalidad, incluyendo las principales lenguas indígenas con más presencia en el estado de San Luis Potosí. • Formalizar el plan de medios presentado, agregando fechas y presupuestos, así como la firma de las autoridades responsables. • Informar sobre el presupuesto que se utilizará para el cumplimiento de la medida ya que en el

		<p>Programa de Acciones Estratégicas publicado no se señala, a pesar de ser un elemento establecido en la Ley General de Acceso.</p>
<p>Segunda. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: I. Reforzar los patrullajes preventivos; II. Instalar alumbrado público y mejorar el existente; III. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres. IV. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación; V. Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento. VI. Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El total de 6 indicadores presentados por el gobierno del estado se consideraron adecuados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Como se estableció en el quinto dictamen, nuevamente se recomienda informar sobre los porcentajes de patrullajes mensuales realizados en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. • Se recomienda que las evidencias de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sean reforzadas mediante informes más pormenorizados sobre los mapas de calor de las zonas de riesgo y los patrullajes preventivos. • Se recomienda que se atiendan los indicadores conforme a lo establecido en el Programa de Acciones Estratégicas, con el objetivo de cuantificar el alcance obtenido de las acciones que se están realizando.
<p>Tercera. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto al indicador 1: Número de módulos creados para la atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, desagregado por municipios. El GIM sugirió fortalecer la descripción del indicador y establecer que los módulos se entenderán como espacios físicos establecidos para la provisión de servicios orientados a 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las gestiones necesarias para institucionalizar o instalar módulos de atención inmediata con presupuesto estatal o/y municipal en los municipios con declaratoria.

<p>públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</p>	<p>mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre el indicador 2: Porcentaje de módulos fortalecidos para la atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, desagregado por municipio. El GIM consideró adecuado el propuesto por el gobierno. • Acerca del indicador 3: Número de profesionistas en cada módulo, por perfil profesional. El GIM recomendó fusionarlo con el indicador "Porcentaje de servidoras/es públicos capacitados en la aplicación del protocolo de actuación o ruta de atención". • Con relación al indicador 4: Publicación del protocolo de actuación o ruta de atención. El GIM lo consideró pertinente; sin embargo, se sugirió fortalecer la descripción de modo que se entienda que el protocolo está elaborado cuando se cuenta con un documento oficial que establece el fundamento normativo. • Sobre el indicador 5. Porcentaje de servidoras/es públicos capacitados en la aplicación del protocolo de actuación o ruta de atención. El GIM sugirió fortalecer la descripción del indicador de modo que se entienda que el personal está adecuadamente capacitado cuando ha demostrado pleno conocimiento del protocolo, sus partes, cómo funciona su aplicación, y los instrumentos incluidos en el mismo, a través de la acreditación de la capacitación. • Con relación al indicador 6: Porcentaje de mujeres usuarias que recomendarían los servicios y/o atenciones otorgadas en los módulos de atención. El GIM sugirió modificar la redacción del indicador, de manera que se centre en la evaluación del 	
---	---	--

	servicio recibido, independientemente si recomendaría los servicios.	
<p>Cuarta. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El GIM consideró adecuados todos los indicadores propuestos por el gobierno del estado de San Luis Potosí. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar y, por lo tanto, incorporar el número de órdenes y medidas de protección expedidas por la Fiscalía General del Estado, así como del Juzgado especializado en órdenes de protección de emergencia y preventivas en favor de las mujeres y de procedimientos no controvertidos, perteneciente al poder judicial del estado de San Luis Potosí. • Colocar en un sitio web de fácil acceso a la ciudadanía, el referido Protocolo, y socializarlo con sociedad civil y que acompañe casos de violencia contra las mujeres por razones de género. • Implementar procesos de capacitación y profesionalización con perspectiva de género constantes para el personal involucrado en la emisión, seguimiento y registro de las órdenes de protección. • Instalar un mecanismo de seguimiento y evaluación en la emisión, registro y seguimiento de las órdenes de protección. • Diseñar rutas para el monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencias que permita a las autoridades a nivel municipal cumplir con la debida implementación, con base en el contexto de cada municipio.

<p>Quinta. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acerca del indicador 1: Número total de oficiales integrantes de las agrupaciones municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, desagregadas por municipio y del indicador 2: Porcentaje de oficiales de seguridad pública capacitados en materia de género y derechos humanos de las mujeres. El GIM señaló que a fin de poder atenderlos, es importante que se reporte el número de oficiales integrantes de la agrupación especializada; además de otorgar información sobre los cursos de capacitación, advierta el contenido de los cursos, las personas que los imparten y finalmente, no deje de reportar sobre el personal policial total que forma parte de la agrupación policial especializada, tanto en municipios como en el Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre el personal total que integra la Unidad de Seguridad Especializada en atención a casos de violencia; • Dar seguimiento a los procesos de profesionalización y capacitación continua; • Reportar evaluaciones de la capacitación y número de personal capacitado. • Publicar en el Periódico Oficial del Estado, la reforma al reglamento de la Guardia Civil Estatal.
--	---	---

ii. **Medidas de Prevención**

Medida	Análisis de los Indicadores	Recomendaciones generales
<p>Primera. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la Conavim.</p>	<p>No aplica, en virtud de que la medida se dio por cumplida con la presentación del Estudio Diagnóstico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta medida se dio por cumplida en el Segundo Dictamen del GIM, por lo que, con base en el artículo 24 Quáter, inciso f) de la Ley General de Acceso, se propone a la Secretaría de Gobernación el levantamiento de esta medida.

<p>Segunda. Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. (BAEVIM). Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No aplica, en virtud de que la medida se dio por cumplida considerando los últimos informes, evidenciando la institucionalización, la continuidad y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Con base en el V dictamen emitido por este Grupo interinstitucional y multidisciplinario, esta medida se encuentra cumplida. Considerando los últimos informes, evidenciando la institucionalización, la continuidad y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.
<p>Tercera. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las instituciones de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera necesario agregar un indicador que permita evaluar el diseño del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí. • Acerca del indicador 1.: Porcentaje de Instancias o dependencias públicas estatales que recibieron capacitación sobre derechos humanos de las mujeres. El GIM consideró importante definir en qué momento se considerará que una dependencia recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres y recomiendo que esto sea cuando más de la mitad de su personal haya acreditado 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar al GIM los contenidos y funcionamiento de la plataforma, así como el método de evaluación. • Informar sobre los mecanismos de capacitación y evaluación para cada una de las dimensiones contempladas en el programa único de capacitación. • Determinar el universo de personas servidoras públicas a tomar en cuenta para el cálculo de los indicadores.

<p>medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.</p>	<p>el programa, o hasta que el total del personal haya acreditado la capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre el indicador 2: Porcentaje de funcionariado público estatal que recibió capacitación sobre los derechos humanos de las mujeres e indicador 3: Porcentaje de funcionariado público municipal que recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres. El GIM recomendó modificar el medio de verificación, en caso de solo tratarse de la implementación del Programa único de capacitación y focalizar a aquellas personas servidoras públicas que tratan de manera directa con los temas en materia de prevención, atención, procuración e impartición de justicia para establecer la obligatoriedad de la implementación del programa y tener una línea base y meta para el cumplimiento de la medida. • Sobre el indicador 4: Porcentaje del funcionariado Público del Poder Judicial que recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres. El GIM consideró que con respecto al Programa único de Capacitación establecido para el Poder Judicial, ya que en el presentado no se incluyen los temas de competencia de dicho poder. 	
<p>Cuarta. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera que los indicadores propuestos por el gobierno del estado pueden ser utilizados para la evaluación de la presente medida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas con perspectiva de género y prevención de violencia, enfocada a impulsar una cultura de no violencia, con un apartado diagnóstico a partir del cual se determinen las acciones a realizar e incluya todas y todos

<p>capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.</p>		<p>los actores involucrados en el ámbito escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estrategia deberá contemplar un programa de capacitación continua para los estudiantes y el personal de los centros educativos públicos y privados, brindar herramientas para la detección oportuna de casos de niñas o adolescentes que se encuentren en situación de violencia y establecer los mecanismos para denunciar ante las autoridades correspondientes. • Implementar mecanismos de seguimiento a casos de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el entorno escolar, con información desagregada por sexo, edad, tipo de violencia, ámbito, entre otros. • Diseñar, publicar e implementar un Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas y privadas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual. • Gestionar recursos de la Secretaría de Educación de Gobierno conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 104, fracción I de la Ley de Educación del estado de San Luis Potosí, para que el personal de los centros educativos del estado
--	--	---

		<p>de nivel básico, medio superior y superior cuenten con capacitación y certificación en temas de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.</p>
<p>Quinta. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre el indicador 1.: Publicación de la campaña de prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y/o comunitario. El GIM propuso agregar materiales de difusión en los medios de verificación. • Acerca del indicador 2: Porcentaje de población alcanzada con información de la campaña, desagregada por municipios. El GIM sugirió agregar encuestas de percepción, seguimiento de la cobertura mediática. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar una estrategia de comunicación a nivel estatal, municipal y comunitario que contenga distintas campañas disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, que comprenda contenidos diferenciados para los sectores de la población, en el ámbito urbano, rural e indígena, que contemple herramientas comunicativas, como el uso de redes sociales, radio local, radios comunitarias, televisión, cárteles, perifoneo, bardas, medios escritos, entre otros. • Diseñar materiales con información accesible, con materiales en lenguas originarias, pertinencia cultural. • Definir un mecanismo de seguimiento, como reportes trimestrales sobre las acciones de difusión de la campaña. • Elaborar un informe sobre la evaluación del impacto social de cada una de campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, para identificar áreas de oportunidad y mejora.

<p>Sexta. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acerca del indicador 1: Programa de atención a hombres generadores de violencia, publicado. El GIM consideró pertinente el indicador, y sugirió fortalecer la descripción de modo que se entienda como hombres generadores de violencia a hombres que se ha identificado que ejercen conductas violentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar al borrador del programa las observaciones y sugerencias realizadas por el GIM.
<p>Séptima. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acerca del indicador 1: Porcentaje de unidades del transporte público en las que se realizaron acciones para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, desagregados por municipios. El GIM consideró importante que se adicione como medio de verificación un informe descriptivo/cuantitativo sobre las acciones que se están llevando a cabo en el transporte público para la atención y prevención de la violencia. • Sobre el indicador 2: Porcentaje de personas operarias del transporte público que recibieron capacitación de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. El GIM consideró como observación la conveniencia de incluir como medio de verificación el programa de capacitación enfocado a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda, como en el V dictamen, se destinen recursos suficientes para atender esta medida; • Realizar acciones directas de difusión en los transportes públicos, camiones o taxis, difundir material sobre los derechos de las mujeres, en especial su derecho a una vida libre de violencia, los números telefónicos de contacto y emergencia, y los que sean considerados dentro de la estrategia. • Coordinar esfuerzos para que las acciones y la estrategia sea compartida con los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

<p>Octava. Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres víctimas de violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El GIM refirió la necesidad de generar indicadores para medir el avance de cada actividad contemplada en el programa e incorporar datos que permitan verificar que las personas beneficiarias de las acciones son mujeres víctimas de violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Replicar las actividades relacionadas con los proyectos de educación y empoderamiento económico al interior del Estado. • Incorporar a las autoridades coadyuvantes contempladas en el Programa de acciones estratégicas, para la atención de la medida. • Proporcionar evidencia que permita identificar que las mujeres beneficiarias de las acciones, corresponden a mujeres sobrevivientes o en situación de violencia.
---	--	---

iii. *Medidas de justicia y reparación*

Medida	Análisis de los Indicadores	Recomendaciones generales
<p>Primera. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.</p> <p>La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General – particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acerca del indicador 1: Porcentaje de carpetas de investigación por feminicidio abiertas por municipio con alerta de violencia de género. El GIM consideró necesario el fortalecimiento del indicador, ya que lo único que se podrá observar tal y como está es un número de carpetas, pero no será posible evaluar que dichos casos están siendo integrados de la manera adecuada, en este sentido se deberá tomar en cuenta lo establecido en el protocolo que utilice la fiscalía para determinar los elementos a evaluar en dichas carpetas. • Acerca del indicador 2: Unidades de análisis y contexto para investigación de feminicidios creada. El GIM considera pertinente el indicador, solo se recomienda aclarar la redacción del mismo, ya que dice unidades, en plural y creada en singular, por lo que no queda claro si la intención es crear una unidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere comenzar a trabajar en los resultados de su actuación, de ahí que se insista en la necesidad de que se remita un reporte sobre el porcentaje de carpetas de investigación por feminicidio abiertas por municipio con alerta de violencia de género. • Es necesario contar con personal especializado que realice con eficacia y transparencia las investigaciones y averiguaciones previas y den cuenta de ello. • Es necesario avanzar en el desarrollo de las demás acciones comprometidas, referidos a los mapeos municipales de los delitos contra las mujeres, el diseño de proyectos municipales focalizados y la

<p>estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>o si se plantea crear más de una, lo que cambiaría la evaluación del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> De manera general el GIM consideró necesario considera que hacen falta indicadores que permitan evaluar de manera integral los objetivos de la medida por lo que se sugieren los siguientes: Agencias especializadas para la investigación y atención con capacidades materiales para desarrollar su labor; Porcentaje de personas usuarias de los servicios otorgados por agencias especializadas que refieren tener una opinión positiva acerca de la atención recibida y Protocolos estatales para la investigación y atención actualizados e implementados. 	<p>evaluación y actualización del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, así como se remitan las evidencias correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Crear una metodología de análisis de investigaciones de feminicidios y muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres en, que facilite la selección y revisión de las carpetas. Remitir un reporte sobre el porcentaje de carpetas de investigación por feminicidio abiertas por municipio con alerta de violencia de género. Se insiste, además, en avanzar en el desarrollo de las demás acciones comprometidas, referidos a los mapeos municipales de los delitos contra las mujeres, el diseño de proyectos municipales focalizados y la evaluación y actualización del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, así como se remitan las evidencias correspondientes.
<p>Segunda. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acerca del indicador 1: Publicación de informe de los proyectos emergentes de atención al rezago en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas. e indicador 2: número de sentencias obtenidas de las carpetas de investigación relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres. El GIM consideró 	<ul style="list-style-type: none"> Reportar información sobre el grupo de trabajo o se está haciendo el diagnóstico, así como los avances, resultados e implementación del diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva con el objeto de identificar las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo

<p>podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.</p>	<p>que, si bien pueden utilizarse para la evaluación de la medida, no se alinean del todo a la implementación de lo que establece la medida, por lo que sugirió el siguiente indicador: Porcentaje de expedientes y carpetas de investigación revisadas y con recomendaciones</p>	<p>para el esclarecimiento de los hechos, dentro de este estudio se sugiere la creación de indicadores para así evaluar los avances de la implementación de las diligencias que permitan el esclarecimiento de los hechos y tener avances en las investigaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la política criminológica derivada del diagnóstico que pretende generar una atención eficaz y eficiente.
<p>Tercera. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se consideran adecuados los indicadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que el estado soporte la información remitida con las evidencias respectivas. • Es importante que el estado facilite información respecto del cumplimiento de los indicadores establecidos para esta medida en su Programa de Acciones Estratégicas, tal y como se describe, es decir que debe venir establecido en porcentajes.
<p>Cuarta. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acerca del indicador 1: Publicación de Agenda Legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas. El GIM consideró pertinente fortalecer el medio de verificación señalando el acta constitutiva del grupo de trabajo y las respectivas actas de sesiones en las que se evidencia el trabajo cualitativo realizado en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres a través de la agenda legislativa. • Acerca del indicador 2: Porcentaje de aprobación del contenido de la agenda legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas. El GIM consideró pertinente fortalecer el medio de verificación señalando a 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer colaboración institucional con el poder legislativo a fin de dar cumplimiento a la medida y reportar su avance. • Incorporar de forma permanente a la Fiscalía General de Justicia al grupo de trabajo. • Establezca un plan de trabajo con el grupo de trabajo de tal forma que la agenda legislativa pueda, de considerarse, ampliarse y por lo tanto fortalecerse. • Incorporar de forma permanente a organizaciones de la

	<p>través de un informe con evidencias de iniciativas presentadas y aprobadas en materia de protección de los derechos de las niñas y adolescentes.</p>	<p>sociedad civil al grupo de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Refiera las discusiones principales y acuerdos llevados en las mesas de trabajo del Grupo en mención.
<p>Quinta. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acerca del indicador 1: Porcentaje de planes individualizados relacionados a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. El GIM consideró necesario que como medio de verificación se reporte cómo se está llevando a cabo el plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidio, incorporando datos que permitan observar los avances reales así como incluir los períodos en que se ha llevado a cabo estos planes individualizados. • Sobre el indicador 2: Porcentaje de compensación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral destinados a la reparación integral del daño. El GIM lo consideró adecuado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda al gobierno del estado y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que se remita el reporte de cómo se está llevando a cabo el plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidio, incorporando datos que permitan observar los avances reales así como incluir los períodos en que se ha llevado a cabo estos planes individualizados. • Se sugiere la modificación de indicadores que den cuenta de manera efectiva el cumplimiento del objetivo de la medida. • Busca en colaboración de las instancias públicas obligadas así como de personas expertas y organizaciones de la sociedad civil los lineamientos a los que refieren las acciones de esta medida.

A partir de este análisis el grupo reconoce el esfuerzo del estado de San Luis Potosí para regularizar el ejercicio fiscal del año 2023, así como para atender las observaciones a los indicadores.

Las observaciones aquí plasmadas tienen como objetivo coadyuvar en el avance del goce de derechos de niñas, mujeres y adolescentes de San Luis Potosí, por lo que el GIM consideró pertinente realizar mesas de trabajo con las autoridades encargadas de cada medida.

De igual forma, a partir del análisis de la información reportada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y en seguimiento a los dictámenes anteriores, el GIM consideró necesario realizar la modificación de la Declaratoria de AVGM acorde a la continuidad de las medidas cumplidas en el quinto dictamen siendo las siguientes:

Medida	Resultado del análisis
Primera medida de prevención. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la Conavim.	<ul style="list-style-type: none"> • Se dio por cumplida en el segundo dictamen. • Se propone el levantamiento en el quinto dictamen. • En este reporte se da continuidad a la propuesta de levantamiento.
Segunda medida de prevención. Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. (BAEVIM). Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).	<ul style="list-style-type: none"> • Se dio por cumplida en el quinto dictamen considerando que se ha logrado evidenciar la continuidad y actualización. • En continuidad del anterior dictamen, en el presente Reporte se propone el levantamiento de la medida.
Tercero. El gobierno del estado de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM.	<ul style="list-style-type: none"> • En el quinto dictamen se tomó conocimiento de la publicación del mensaje de Cero Tolerancia en el Periódico Oficial del Estado, así como de las acciones de difusión, por lo que se consideró cumplido. • En continuidad del anterior dictamen, en el presente Reporte se propone el levantamiento de la medida.

Finalmente, el GIM consideró necesaria una visita in situ al total de los municipios alertados con el objetivo de revisar los avances en el cumplimiento de las medidas y fortalecer las acciones realizadas por los municipios para atender las recomendaciones realizadas en el marco de Dictámenes anteriores.

Acrónimos y Siglas

AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
BAEVIM	Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de San Luis Potosí
BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
CECOVIM	Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas
CEDH	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
CEDH	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
CEEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CJM	Centro de Justicia para Mujeres de San Luis Potosí
CJM	Centro de Justicia para Mujeres de San Luis Potosí
FGE	Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí
IMES	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
IMES	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
Ley General de Acceso	Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia
Ley General de Acceso	Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia
PAIMEF	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
PPNA	Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes
SEDIF	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
SEPASEVM	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de San Luis Potosí
SIFIDE	Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado
SSA	Servicios de Salud del Gobierno del Estado de San Luis Potosí
SSA	Servicios de Salud del Gobierno del Estado de San Luis Potosí
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de San Luis Potosí
UEMI	Unidad Especializada, Multidisciplinaria e Itinerante
ULA	Unidades Locales de Atención

